UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE

ABOGADA

TEMA

ANÁLISIS DE LA EXISTENCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHO AL BUEN VIVIR EN ADULTOS MAYORES

TUTOR

MGS. ALICIA MAGDALENA OCHOA RODRÍGUEZ

AUTOR

HEYDDY FRANCIS CARRILLO SOLÍS

GUAYAQUIL

2025

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
FICHA DE REGISTRO DE TESIS	
TÍTULO Y SUBTÍTULO: Análisis de la existencia de Derecho al buen vivir en adultos mayores.	
AUTOR/ES: Carrillo Solís Heyddy Francis	**TUTOR:** Magíster Alicia Magdalena Ochoa Rodríguez
INSTITUCIÓN: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil	**Grado obtenido:** Abogado
FACULTAD: Facultad de Ciencias Sociales y Derecho	**CARRERA:** Carrera Derecho
FECHA DE PUBLICACIÓN: 2025	**N. DE PÁGS:** 112
ÁREAS TEMÁTICAS: Derecho.	
PALABRAS CLAVE: Anciano, Incapacidad, Derechos sociales y económicos, Calidad de Vida, Derecho a la alimentación.	

RESUMEN:

La presente investigación analiza la existencia de la vulneración de uno de los derechos primordiales que tienen todos los seres humanos, inclusive los adultos mayores, y es el derecho a un buen vivir es uno de los derechos establecidos en la carta magna.

Además, identifica las causas de vulneración de derechos al buen vivir en adultos mayores, resaltando la responsabilidad Estatal y Familiar, dentro de la protección de derechos a este grupo considerado vulnerable por la Constitución de la República del Ecuador y las demás normativas tanto nacionales como internacionales.

Los adultos mayores son personas pertenecen a un grupo que necesita protección y trato especial por parte del Estado y la familia por lo que se han creado normativas necesarias para defender sus derechos, el desconocimiento de los adultos mayores hacia los derechos de los que son titulares es considerado causas directas para que se vean vulnerables ante la sociedad.

N. DE REGISTRO (en base de datos):	**N. DE CLASIFICACIÓN:**	
DIRECCIÓN URL (Web):		
ADJUNTO PDF:	**SI** [x]	**NO** [ ]
CONTACTO CON AUTOR/ES: Carrillo Solís Heyddy Francis	**Teléfono:**	**E-mail:** hcarrillos@ulvr.edu.ec
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	PhD. Adriam Camacho Domínguez (Decano) **Teléfono:** (04) 259 6500 **Ext.** 250 **E-mail:** acamachod@ulvr.edu.ec Abg. Carlos Manuel Pérez Leiva, Msc. (Director de Carrera) **Teléfono:** (04) 2596500 **Ext.** 233 **E-mail:** cperezl@ulvr.edu.ec	

CERTIFICADO DE SIMILITUD

VULNERACIÓN DERECHO AL BUEN VIVIR EN ADULTOS MAYORES

INFORME DE ORIGINALIDAD

7%	7%	5%	%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

ALICIA MAGDALENA OCHOA RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por ALICIA MAGDALENA OCHOA RODRIGUEZ
Fecha: 2025.03.13 12:24:24 -05'00'

FUENTES PRIMARIAS

1	www.constituteproject.org Fuente de Internet	1%
2	repositorio.ulvr.edu.ec Fuente de Internet	1%
3	repositorio.ug.edu.ec Fuente de Internet	1%
4	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1%
5	www.mcgill.ca Fuente de Internet	<1%
6	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.cepal.org Fuente de Internet	<1%
8	orbilu.uni.lu Fuente de Internet	<1%
	repositorio.unu.edu.pe	

9	Fuente de Internet	<1%
10	www.elcomercio.com Fuente de Internet	<1%
11	www.scribd.com Fuente de Internet	<1%
12	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
13	www.pensamientopenal.com.ar Fuente de Internet	<1%
14	www.cosede.gob.ec Fuente de Internet	<1%
15	Norma Janeth Guilcamaigua Espinosa, Wilson Napoleón Del Salto Pazmiño. "El desconocimiento de la tipicidad del abandono de personas y su incidencia en adultos mayores", Tesla Revista Científica, 2023 Publicación	<1%
16	estafanigarcia.blogspot.com Fuente de Internet	<1%
17	eluniverso-el-universo-prod.cdn.arcpublishing.com Fuente de Internet	<1%
18	ru.iiec.unam.mx Fuente de Internet	<1%

19	accolombianlawyers.com Fuente de Internet	<1 %
20	cronica.diputados.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
21	issuu.com Fuente de Internet	<1 %
22	dspace.ups.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
23	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
24	www.derechosdelainfancia.cl Fuente de Internet	<1 %
25	convencion-peru.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
26	derechoecuador.com Fuente de Internet	<1 %
27	apirepositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas	Activo	Excluir coincidencias	< 20 words
Excluir bibliografía	Activo		

ALICIA MAGDALENA OCHOA RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por ALICIA MAGDALENA OCHOA RODRIGUEZ
Fecha: 2025.03.13 12:24:50 -05'00'

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado HEYDDY FRANCIS CARRILLO SOLÍS, declara bajo juramento, que la autoría del presente Trabajo de Titulación, Análisis de la existencia de vulneración de derechos al buen vivir en adultos mayores, corresponde totalmente a él suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor(es)

Firma:
HEYDDY FRANCIS CARRILLO SOLÍS

C.I. 0952927812

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL DOCENTE TUTOR

En mi calidad de docente Tutor del Trabajo de Titulación Análisis de la existencia de vulneración de derechos al buen vivir en adultos mayores, designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Trabajo de Titulación, titulado: Análisis de la existencia de vulneración de derechos al buen vivir en adultos mayores, presentado por el estudiante HEYDDY FRANCIS CARRILLO SOLÍS como requisito previo, para optar al Título de ABOGADO, encontrándose apto para su sustentación.

Firma: ALICIA MAGDALENA OCHOA RODRIGUEZ Firmado digitalmente por ALICIA MAGDALENA OCHOA RODRIGUEZ Fecha: 2025.03.13 12:25:21 -05'00'

Mgtr. Alicia Magdalena Ochoa Rodríguez

C.C. 0921274510

AGRADECIMIENTO

Para iniciar quiero agradecerle a Dios y a la Virgen por haberme permitido avanzar y llegar hasta este punto de éxito en mi vida. Agradezco a mi papi Ángel por siempre velar por mi seguridad y por lograr solventar económicamente mi educación, dándome su apoyo incondicional y siempre estar orgulloso de mi esfuerzo y progreso diario. A mi mami Rocío por amanecerse conmigo, por ayudarme a despejar todo tipo de dudas tanto personales como educativas, siendo mi fuerza y aliento, quien seca mis lágrimas y siempre resalta que tiene una hija que está por ser abogada, a ellos que con amor y esfuerzo pudieron costear mi educación, por ser la razón de mi esfuerzo y ganas de superación diaria, por ayudarme y decirme en cada oportunidad lo orgullosos que están de mí, gracias por siempre darme su apoyo incondicional y fuerzas para cumplir cada una de mis metas. A mi hermana Naty que busca la forma de tratar de entender mi carácter y apoya mis decisiones, quien me da razones para seguir adelante y cumplir mis metas, por quien quiero sobresalir para que pueda sentirse orgullosa y sepa que en esta vida todo es posible, aunque parezca lejano. A mis hermanos mayores Eduardo y Belén por ser mis guías en el mundo universitario, al darme instrucciones de como avanzar e impulsarme a desenvolverme sola. A mis tíos Isabel y Juan, a mis primos Shirley, Álvaro y Brian que son como mis hermanos porque siempre estuvieron ahí conmigo.

Agradezco a mi enamorado Josué por estar conmigo desde el día uno y hasta ahora que ha sido mi brazo derecho, mi compañero y por siempre decirme lo orgulloso que esta de mí, de mis metas y de cada logro que he alcanzado en todos estos años con él. Por entenderme, darme aliento e impulsarme a ser mejor juntos, por darme su tiempo aun cuando no podía para llevarme a cumplir mis trabajos de la Universidad, por ayudarme a salir de mi zona de confort y hacerme entender que soy capaz de todo y que soy maravillosa.

A mis amigas casi hermanas que me pudo dar la Universidad, Lissette, Katherine, Liliana, Stefanía y Mayerly fueron ese escape de tantos momentos asfixiantes, esas razones por las que valía el esfuerzo de avanzar juntas y esa alegría de continuar en esta carrera que nos costó emocional, espiritual, económica y mentalmente sobrellevar.

DEDICATORIA

Esta tesis principalmente se la dedico a Dios, sin el nada de esto sería posible, supo darme la habilidad, fortaleza e inteligencia necesaria para poder ser la mejor en lo que hago y permitirme llegar tan lejos.

A Luis Valarezo (Don Vala) quien desde pequeña me decía abogada, “ella va a ser abogada, tiene el carácter y defiende lo que considera justo, no se queda callada”, este logro lo envío al cielo y espero pueda sentirse orgulloso de que lo logré.

A mis padres, Ángel y Rocío por todo el esfuerzo y dedicación que han tenido desde que nací, esta es una pequeña recompensa porque sé que es un orgullo verme a punto de ser profesional, mami y papi este logro es de ustedes porque siempre lucharon para que yo pueda superarme y tener todo o más de lo que algún día pudieron.

A mi hermana Natasha porque pronto será tu momento y quiero que sepas que eres capaz de lograr esto y mucho más, te lo dedico porque me aguantaste todas las malas noches y las que me acompañaste hasta que me fuera a dormir, cuando me ayudabas con mis tareas, aunque no las entendieras, te amo.

A mi enamorado, también es tuya esta tesis porque siempre fuiste quien me mantuvo firme y creías en mí, aunque yo no lo hiciera, me calmabas cuando tenía dudas y me ayudabas cuando mi computadora se volvía loca, mi futuro ingeniero te amo.

Se la dedico a mi abuela Haidee, mi tía Isabel, mi prima Shirley y mis hermanos mayores. A mis amigas, por esas amanecidas en videollamada mientras yo hacia mi tesis, por eso también se las dedico, aparte de que me enseñaron a citar y a disfrutar el proceso, si hubiera una hermandad Universitaria lógicamente sería con ustedes.

A mis ángeles enviados cuando entre a la Universidad, Ab Cristina Franco, Ab. Carlos Pérez, Ab. Marita García y aquellos docentes que supieron guiarme y ser quienes me dieron su voto de confianza cuando me conocieron. A mi tutora por confiar en mi proceso lento pero seguro.

RESUMEN – ABSTRACT

La presente investigación analiza la existencia de la vulneración de uno de los derechos primordiales que tienen todos los seres humanos, inclusive los adultos mayores, y es el derecho a un buen vivir es uno de los derechos establecidos en la carta magna.

Además, identificar las causas de vulneración de derechos al buen vivir en adultos mayores, resaltando la responsabilidad Estatal y Familiar, dentro de la protección de derechos a este grupo considerado vulnerable por la Constitución de la República del Ecuador y las demás normativas tanto nacionales como internacionales.

Los adultos mayores son personas pertenecen a un grupo que necesita protección y trato especial por parte del Estado y la familia por lo que se han creado normativas necesarias para defender sus derechos, el desconocimiento de los adultos mayores hacia los derechos de los que son titulares es considerado causas directas para que se vean vulnerables ante la sociedad.

PALABRAS CLAVES: Anciano, incapacidad, Derechos sociales y económicos, Calidad de vida, Derecho a la alimentación.

Abstract (hasta 150 palabras)

This research analyzes the violation of one of the fundamental rights that all human beings possess, including the elderly: the right to a good quality of life, which is one of the rights established in the Constitution.

Additionally, it seeks to identify the causes of the violation of the right to a good quality of life for the elderly, emphasizing the responsibility of both the State and the family in protecting the rights of this group, which is considered vulnerable by the Constitution of the Republic of Ecuador and other national and international regulations.

Elderly individuals belong to a group that requires special protection and care from both the State and the family. Therefore, necessary regulations have been created to safeguard their rights. The lack of awareness among the elderly regarding the rights to which they are entitled is considered a direct cause of their vulnerability in society.

KEYWORDS: Elderly, disability, Social and economic rights, Quality of life, Right to food.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN 1

CAPÍTULO I 2

1.1 Tema 2

1.2 Planteamiento del Problema 2

1.3 Formulación del Problema 2

1.4 Objetivo General 2

1.5 Objetivos Específicos 2

1.6 Idea a Defender 3

1.7 Línea de Investigación Institucional / Facultad 3

CAPÍTULO II 4

2.1 Marco Teórico 4

2.1.1 Adultos mayores 4

2.1.2 Enfermedades de la vejez 4

2.1.3 Limitaciones que trae consigo la vejez 4

2.1.4 Cuidados Paliativos 4

2.1.5 Pensión alimenticia 5

2.1.6 Alimentos congruos 5

2.1.7 Abandono 5

2.1.8 Causas del abandono de los descendientes 6

2.1.9 Buen vivir 6

2.2 Marco Legal 17

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador (2008) 17

2.2.2 Código Civil (1860) 19

2.2.3 Ley Orgánica de las personas Adultas mayores. (2019) 19

2.2.4 Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las personas mayores (2015) ***20***

2.2.5 100 Reglas de Brasilia (2008) ***21***

CAPÍTULO III 23

3.1 Enfoque de la investigación 23

3.1.1 Enfoque Mixto ***23***

3.2 Alcance de la investigación 23

3.2.1 Alcance Descriptivo ***24***

3.2.2 Alcance Explicativo ***24***

3.3 Técnica e instrumentos para obtener los datos 25

3.3.1 Técnica de investigación ***25***

3.3.2 Instrumentos: Cuestionario y entrevista ***30***

3.4 Población y muestra 31

3.4.1 Tipos de Muestra en investigación cualitativa ***31***

CAPÍTULO IV 32

4.1 Presentación y análisis de resultados 32

4.1.1 Entrevista a Juez de Familia Genero Niñez y Adolescencia ***32***

4.1.2 Entrevista a Magister en Derecho Procesal, Ab. María José Cadena Ollague ***36***

4.1.3 Entrevista dirigida a los Abogados Eduardo Medina y Eduardo Carrillo, bajo una perspectiva jurídica social. ***39***

4.1.4 Entrevista a Abogados no especializados en Familia, Género, Niñez y Adolescencia ***43***

4.2 Análisis individual de preguntas de encuestas 45

4.2.1 Resultados de la encuesta 1. ***45***

4.2.2 Resultados de la encuesta 2. ***46***

4.2.3 Resultados de la encuesta 3 ***47***

4.2.4 Resultados de la encuesta 4 ***48***

4.2.5 Resultados de la encuesta 5 49

4.2.6 Resultados de la encuesta 6 50

4.2.7 Resultados de la encuesta 7 52

4.2.8 Resultados de la encuesta 8 53

4.2.9 Resultados de la encuesta 9 54

4.2.10 Resultados de la encuesta 10 55

4.2.11 Resultados de la encuesta 11 56

CONCLUSIONES..... 58

RECOMENDACIONES 60

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... 61

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Estadística de adultos mayores en diferentes países. 13
Tabla 2. Casos de estudio 13
Tabla 3 Preguntas de cuestionario 26
Tabla 4 Preguntas de entrevista a Juez 28
Tabla 5 Preguntas de entrevista para abogado especializados en la materia. . 29
Tabla 6 Preguntas para entrevista a abogados no especializados en familia .. 30
Tabla *7.* Resultado de entrevista a Juez 32
Tabla 8. Resultado de la entrevista a Magister en Derecho Procesal 36
Tabla 9 ¿Con que frecuencia los adultos mayores se ven obligados a vivir con familiares debido a su situación económica? 48
Tabla 10. ¿Considera que los bonos del Estado son suficientes para cubrir las necesidades básicas del adulto mayor? 49
Tabla 11*.* En su entorno ¿considera que los derechos del adulto mayor son respetados? 50
Tabla 12. ¿Considera que la Ley Orgánica del Adulto Mayor respalda los derechos de este grupo vulnerable? 52
Tabla 13. Dentro de su comunidad ¿Ha observado que los adultos mayores tengan dificultades para acceder a servicios básicos como luz, agua, salud o vivienda por factores económicos? 53
Tabla 14. ¿La falta de conocimiento de la ley incide en que los adultos mayores no accedan a los derechos otorgados por el Estado? 54
Tabla 15. ¿Está de acuerdo con que la Ley Orgánica del Adulto Mayor garantice una pensión alimenticia por parte de sus parientes, cónyuge o pareja en unión de hecho, conforme las necesidades de la persona? 55
Tabla 16 ¿Considera que áreas como la salud, bonos, asistencia familiar y acceso a centros gerontológicos deberían ser reforzados para mejorar el acceso a un buen vivir en adultos mayores? 56

ÍNDICE DE FIGURAS

Ilustración 1 Causas y efectos 15
Ilustración 2 Muestra de la página oficial de estadística judicial. 17
Ilustración 3 Conocimiento general 45
Ilustración 4. Apoyo social y económico 46
Ilustración 5. Actividades recreativas 47
Ilustración 6. Frecuencia 48
Ilustración 7. Bonos del Estado 50
Ilustración 8. Respeto a los derechos del adulto mayor 51
Ilustración 9. Sobre la Ley Orgánica del Adulto Mayor 52
Ilustración 10. Acceso a servicios básicos 53
Ilustración 11. Desconocimiento, causa de vulneración 54
Ilustración 12. Garantía de pensión alimenticia 55
Ilustración 13. Mejoras de beneficios sociales 56

ÍNDICE DE ANEXOS

Pág.

Anexo 1 Entrevistas …….…… 69
Anexo 2 Encuestas…….…… 90

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de esta investigación es basado en el estudio de las personas pertenecientes a los Grupos vulnerables y el derecho a una vida digna, siendo una problemática que ha aumentado con el paso del tiempo. A partir del año 2019, con un incremento en el año 2020 debido a la pandemia hasta la actualidad los adultos mayores han tenido que ver la forma de solventar su día a día, muchos de ellos sin poder si quiera gozar del derecho a la atención médica. Se considera de relevancia debido a que los ancianos deben tener una fuente de ingreso para su subsistencia y es respaldado por el Código Civil (1860) en el artículo 349 numeral 4.

Los adultos mayores tienen el derecho de llevar y gozar de una vida digna, siendo esto un derecho que se manifiesta en la Constitución de la República (2008, p. 18) en el artículo 3 como “deberes primordiales del Estado numeral 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir”.

Además, entiéndase que el adulto mayor según la Constitución es aquella persona que haya cumplido los sesenta y cinco años de edad y se les debe garantizar un grupo de derechos especiales por su condición. Siendo también que se sanciona a quienes abandonen a este grupo vulnerable, sea familia o instituciones que se hayan establecido para su debida protección.

CAPÍTULO I

ENFOQUE DE LA PROPUESTA

1.1 Tema

Análisis de la existencia de vulneración de derecho al buen vivir en adultos mayores

1.2 Planteamiento del Problema

Los adultos mayores pertenecen a un grupo vulnerable que debe recibir una ayuda social y económica de quienes estén a su cargo y también por parte del Estado, sin embargo, se debe analizar las deficiencias en el mismo implemento de esta ayuda y esclarecer porque existen adultos mayores que no gozan de esta protección estatal o social.

Una medida utilizada para ayudar a este grupo es la aplicación de la pensión alimenticia fijada en el 2019 por al Ministerio de inclusión económica y social, aunque actualmente se sigue debatiendo la cantidad de dinero a percibir por este grupo de personas, dado que este valor no alcanza para poder llevar una vida digna y mantenerse con los precios de los productos básicos.

Según el informe del INEC (2024), el valor de la canasta básica está alrededor de $797.60, es por ello que los adultos mayores necesitan atención personalizada, cuidado y atención médica para que con esto puedan subsistir con una pensión mínima que fija la tabla previamente establecida.

1.3 Formulación del Problema

¿Cuáles son las principales causas de la vulneración del derecho al buen vivir en adultos mayores y como afecta esto en su calidad de vida?

1.4 Objetivo General

Determinar las causas de vulneración del derecho al buen vivir en adultos mayores y su el impacto en la calidad de vida.

1.5 Objetivos Específicos

- Analizar los derechos del Buen Vivir que respalda la Constitución de la República del Ecuador

- Identificar los motivos por los que los adultos mayores permanecen en un estado de abandono y no llegan a aplicar los derechos que por naturalidad les corresponden.
- Reconocer la vulnerabilidad a la que se encuentran expuestos los adultos mayores al no tener el acceso adecuado a la justicia, debido a sus limitaciones otorgadas por su avanzada edad.

1.6 Idea a Defender

La vulneración del derecho al buen vivir en adultos mayores que se ve afectada por no tener los recursos económicos, sociales y responsabilidad familiar afecta directamente en su calidad de vida. El análisis de estas causas y efectos podrá de evidenciar como las pensiones alimenticias justas, atención médica, atención personalizada, ayuda del estado y responsabilidad familiar pueden mejorar el bienestar de este grupo vulnerable.

También se podrá evaluar la calidad de vida que llevan los adultos mayores previo y después de recibir la ayuda estatal, social y familiar, ya que por su avanzada edad es complicado que se pueda auto sustentar por sus méritos. Siendo necesario tomar en consideración que muchos adultos mayores han sido abandonados por sus familiares y por consiguiente no tienen respaldo del Estado y no constan en las cifras que los censos presentan.

1.7 Línea de Investigación Institucional / Facultad

Derechos humanos y responsabilidad civil / Derecho con aplicabilidad en el campo digital, los derechos humanos y la solución de conflictos.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Teórico

2.1.1 Adultos mayores

La Constitución de la República del Ecuador (2008) enmarca a las personas adultas mayores como aquellas personas que hayan cumplido legalmente los 65 años de edad, recibiendo con ello beneficios por su estatus.

2.1.2 Enfermedades de la vejez

Para Pinilla et al. (2021), el envejecimiento en si es la disminución de la capacidad del organismo para adaptarse al medio ambiente, por lo que se requiere un cuidado especial, los factores biológicos que van de la mano con la vejez son la "disfunción mitocondrial, autofagia reducida, reducción del estado bioenergético celular, daños en el ADN, daño oxidativo, degeneración neurológica, deterioro neuromuscular, disfunción metabólica." (p. 492)

2.1.3 Limitaciones que trae consigo la vejez

Según la Organización Mundial de la Salud (2020; como se citó en Forttes, 2021) las limitaciones que trae consigo la vejez son el poder realizar actividades para ejecutar acciones o tareas y el tener restricciones para participación, pérdida de dependencia sea transitoria o permanente. Afecta directamente a la estructura o función corporal.

2.1.4 Cuidados Paliativos

Los cuidados paliativos en ancianos o adultos mayores, según indica un artículo dentro de la revista Universidad Internacional de La Rioja (2024) se centra en

una atención integral y apoyo emocional, tanto para el mayor como para su entorno, es relevante porque reciben asistencia en su calidad de vida, alivio, atención integral, apoyo, toma de decisiones, autonomía y recursos. Además, que esto radica en el respeto a la dignidad del paciente o del anciano en general.

2.1.5 Pensión alimenticia

Según define Lexis (2023) “la pensión alimenticia es un derecho para niños, niñas y adolescentes y una obligación para los progenitores, que se resume en un aporte económico que los padres y madres de familia están legalmente obligados a proporcionar a sus hijos.” (párr. 2). Sin embargo, este derecho también protege al Adulto mayor, según la norma expedida en el 2019, al igual como lo respalda el Código Civil.

2.1.6 Alimentos congruos

La definición que otorga el Código Civil (1860) es que los alimentos congruos “son los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente, de un modo correspondiente a su posición social.”

Con el análisis de estas dos definiciones se puede diferenciar que la pensión de alimentos se divide en congruos y necesarios, siendo los congruos aquellos que sirven para que el alimentado pueda llevar una vida modesta conforme su posición social, y por otro lado los necesarios son aquellos que bastan o cubren la sustentación de la vida.

2.1.7 Abandono

Para Quinatoa Tamami (2024) es “la falta de apoyo emocional, social y económico del adulto mayor por parte de algún integrante de la familia, este factor puede manifestarse en la falta de atención, el aislamiento social o el descuido en cuanto a la salud” (p. 8).

La autora busca enmarcarlo como una situación que afecta más de manera psicológica y social, debido a que en parte es así, sin embargo, está vulnerando los derechos de los adultos mayores al dejarlo a deriva sin que este pueda tener algún tipo de posibilidad de sustentar o solventar su vida.

2.1.8 Causas del abandono de los descendientes

Dentro de un estudio realizado por Coello y Carrión Berrú (2024) determinan como causas de abandono “los conflictos familiares, falta de recursos económicos, y deterioros de la salud” (p. 354), esto da como resultado que la economía sea un factor crucial, en esos casos hay adultos que poseen jubilación del seguro social campesino y eso no cubre sus necesidades básicas.

El mismo estudio determina cuales son las consecuencias del abandono, como la familia ya no está al cuidado del adulto mayor, la incapacidad de moverse para acceder a servicios médicos correspondientes provoca un deterioro en su salud física y emocional, además de que la Constitución de la República del Ecuador establece que existirá una sanción a familiares o instituciones establecidas para su protección si un adulto mayor se encuentra en estado de abandono.

2.1.9 Buen vivir

Dentro de una charla del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2015), León Guzmán define al buen vivir como:

> El goce efectivo de los derechos de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y el ejercicio de sus responsabilidades, en un marco de convivencia ciudadana –que comprende la interculturalidad, el respeto de las diversidades y el respeto de la dignidad de las personas y colectividades– y convivencia armónica con la naturaleza, que promueve la democracia y el bien común y antepone el interés general sobre el interés particular. (p. 22)

Derechos del buen vivir, según los establece la Constitución de la República del Ecuador (2008) se subdividen en secciones:

Sección primera: agua y alimentación que abarcan el artículo 12 y 13. (p. 13).

Sección segunda: Ambiente sano, artículo 14 y 15 donde mencionan el sumak kawsay y la preservación del ambiente. (pp. 13-14)

Sección tercera: Comunicación e Información, desde el artículo 16 hasta el artículo 20 donde deberá respetarse la diversidad, la comunicación, información veraz, la libertad de opinión y el secreto profesional o reserva de fuente. (pp. 14-15).

Sección cuarta: Cultura y ciencia, desde el artículo 21 hasta el artículo 25, donde refleja el respeto de poder elegir su propia identidad o cultura, acceso al espacio público y expresión cultural, derecho a la recreación. (pp. 15-16)

Sección quinta: Educación partiendo del artículo 26 hasta el artículo 29, básicamente relaciona el derecho a la educación de todas las personas a lo largo de la vida, resaltando que es una condición indispensable para el buen vivir, así mismo como la libertad de enseñanza inclinándose a poder aprender en su propia lengua y ámbito cultural. (pp. 15-16)

Sección sexta: Habitad y vivienda, se desglosa en el artículo 30 y 31 que resaltan la importancia de tener un habitad o vivienda adecuada y digna para su subsistencia, así mismo poder disfrutar de la ciudad y espacios públicos. (p. 17)

Sección séptima: Salud, se encuentra en el artículo 32 siendo un derecho garantizado por el Estado, además que está vinculado con otros derechos como lo son el agua, alimentación, educación, trabajo, seguridad social, ambientes sanos y entre otros que son la base sustentable del buen vivir. (p. 17)

Sección octava: Trabajo y seguridad social, según indican el artículo 33 y 34 defienden el trabajo como un derecho y deber social, estableciendo un respeto a la dignidad y el derecho a la seguridad social que es un derecho irrenunciable, siendo un deber y responsabilidad primordial del Estado. (pp. 17-18)

La vulneración de derechos en un esquema generalizado se basa en cualquier transgresión a los derechos humanos que posee una persona, que puede ser o no constitutiva de delito. Haciendo énfasis en la vulneración de derechos en una persona adulta mayor Mira y Gómez (2021) mencionan que las personas mayores han sufrido violaciones a derechos humanos desde hace mucho tiempo y no solo por la pobreza y falta de educación, sino por factores más graves como el abandono familiar, enfermedades, pensiones y falta de atención a sus necesidades básicas. (p. 1)

Centrando el objetivo de la investigación, la vulneración de derechos al buen vivir Moncayo (2023) considera que “los Derechos del Buen Vivir tiene una importancia directa en el desarrollo y bienestar de los ciudadanos” (p. 18), también que la Constitución de la República del Ecuador emitida en el 2008 fue una innovación y crecimiento para solucionar temas con respecto a la seguridad social, educación, entre más que van relacionados a las necesidades que comprende un ser humano como a sus respectivos derechos.

En el presente trabajo el uso del Derecho Comparado ayuda a identificar desde distintas perspectivas los temas de los derechos de los adultos mayores es por eso que se define primero que es el Derecho Comparado según Konrad Zweigert y Hein Kotz (1992, como se citó por Morineau, 2006) el estudio comparativo a las leyes de Platón, donde se compra el derecho de las ciudades-Estado Griegas, describiendo derechos y comprobando su eficacia, además de que en base a estas comparaciones se crearon normativas con el análisis de lo que fallo en una u otra para mejorar.

En esta investigación de análisis de vulneración de derecho al buen vivir en adultos mayores se puede revisar normativas extranjeras, en las que se puede definir que Ecuador es el único país latinoamericano que posee una tabla donde se basa lo que una persona debe recibir con base a las ganancias del alimentante y comparar cuan efectiva es esta medida.

Adicional también hay que resaltar y aplicar de referencia o antecedente el desarrollo de los estudios de los autores clásicos, marcando la línea del derecho en el que se basará la fundamentación teórica del campo jurídico.

Según indica Hobbes (2000, como se citó en Hernández, 2023) el iusnaturalismo tiene un derecho subjetivo por lo que lo define como:

> La naturaleza ha dado a cada uno derecho a todas las cosas; es decir, que, en el mero estado de naturaleza, antes que llegara el momento en que los hombres establecieran entre sí pactos o convenios, era legal para cada hombre hacer lo que le viniese en gana contra quien le pareciese oportuno, y poseer y disfrutar todo lo que quisiera o pudiera conseguir. (p. 45)

Esta corriente se relaciona a este estudio de tesis ya que, se basan en aquellos principios universales que posee el ser humano tanto en tratados internacionales o convenios como en aquellos que se establecen en la Constitución de Ecuador que se derivan de la realidad y naturaleza humana.

Además, que también puede basarse en el realismo jurídico según menciona Barbara Sepulveda & Evelyn Campos (2013) “es una doctrina filosófica que identifica al derecho con la eficacia normativa, con la fuerza estatal o con la probabilidad asociada a las decisiones judiciales.” (p. 10). Compartiendo idea con este tema debido a que para poder dar impulso a muchas normativas es necesario los factores sociales y económicos que son quienes darán paso a nuevas ideologías y aplicación de derechos.

En términos generales el Derecho al buen vivir, son aquellos derechos de los que todas las personas gozan, es decir, agua y alimentación, ambiente sano, comunicación e información, cultura y ciencia, educación, habitad y vivienda, salud, trabajo y seguridad social, Derechos de las personas y grupos de atención, en relación con estos derechos que consagra la Constitución.

Para Redrobán Barreto (2022) el Buen vivir es creado con el propósito de que el ser humano pueda vivir mejor y en armonía con la naturaleza, además que es considerado como un principio que se enfoca en el ser humano como parte de su entorno natural y social, que busca comprender derechos e instituciones. (p. 35)

Según lo establece la Normativa utilizada para direccionar esta investigación, es decir, la Ley Orgánica de la Personas Adultas Mayores (2019) las personas adultas mayores que tienen Derecho a la Pensión Alimenticia, “son aquellas que carezcan de recursos económicos para su subsistencia o cuando su condición física o mental no les permita su subsistencia”. (p. 15)

Los adultos mayores tienen derecho a percibir una pensión alimenticia y así lo sostiene Feijoó Colambo (2019) poniendo como procedencia los vínculos, las relaciones familiares, sin dejar de lado la responsabilidad que debe tener el estado; así mismo Kato Vidal y Cárdenas Aguilar (2013) comparten la idea de quienes serían los responsables del cuidado y mantenimiento de este grupo prioritario y el cambio de vida que llevarían una vez obtenido la jubilación o pensión alimenticia. (pp. 3-5)

Es por ello que, López Carcache (2022) menciona que si no se cumple con este punto básico de una pensión alimenticia se estaría vulnerando y teniendo repercusiones en la salud, dando como riesgo la muerte, desnutrición o enfermedades, además que va en una jerarquía al igual que el derecho a la vida, libertad de movimiento, entre más derechos incluidos en los instrumentos internacionales. (p. 15)

En lo que antecede del criterio de los autores previamente citados, se demuestra que antes de la implementación de la norma que respalda al adulto mayor, este se veía sometido a vivir en una pobreza extrema en la que ni el estado se hacía responsable, es por ello que se tuvo que agregar o fijar una tabla de pensión alimenticia que pueda ayudar a velar por el bienestar de ese adulto mayor.

Para esto se analizó estudio realizado entre el 2010 y 2020 según los datos dados por el INEC en una noticia muestran que el número de personas que forman este grupo vulnerable aumentó, siendo una cifra que paso de 986.294 a 1.301.297, además se demuestra como en muchas partes del país se aprecian a ancianos en la calle, en un estado deplorable y de vulnerabilidad que afirman no tener apoyo familiar o que estos mismos se han apropiado de sus bienes, en lugar de ayudarlos. (Machado, 2021)

Con esto, según López Carcache (2022) establece que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental y que debe ser comprendido en un sentido amplio no simplemente como recibir lo mínimo, sino lo necesario para llevar una vida digna y que no sea perjudicial para su salud. Así también menciona Ricaurte Gilber (2023) que para poder aplicar un rubro de pensión alimenticia se debe siempre velar el derecho a la vida digna como un parámetro justo, en si el marco jurídico respalda al adulto mayor como sujeto de derecho y parte de un grupo de protección especial.

Es con esto que Ilaquiche Ayala (2023) fundamentan este criterio junto con la norma en la que se respalda este derecho de una vida digna en la Constitución y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dando como resultado en 2019 reconocer la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, buscando a través de esta disposición cumplir con las condiciones de vida adecuadas a los mismos por encontrarse en situación de vulnerabilidad.

En concordancia a lo dicho por los autores previamente citados se basan en los derechos que defienden la Carta Magna de cada país, siendo como el objetivo único el mismo, velar por el cumplimiento de la correcta aplicación de un rubro de pensión alimenticia que pueda respaldar el valor que se gasta en poder llevar en una vida digna para un grupo vulnerable como lo son los adultos mayores, que dado a su edad ya no pueden valerse por sus propios méritos, además que, no solo serían responsables los familiares a cargo, sino también el estado al poder comprobar que este derecho no está siendo vulnerado y se cumpla su correcta ejecución.

Al investigar, analizar y comprender la situación de vulnerabilidad de los ancianos en estado de pobreza o abandono del cuidado por parte de sus hijos se puede establecer la necesidad de disponerles una pensión alimenticia para su beneficio, aunque como se desarrolló al inicio este valor no es completamente significativo dado que valor de la canasta básica según los datos de la INEC no cubren ciertamente lo básicamente vital para consumo humano.

Los adultos mayores pertenecen a un grupo de personas vulnerables, puesto que no cuentan con la facilidad de conseguir un trabajo a esa edad para mantenerse, siendo este un caso del 2022 en el que demoró seis meses en una anciana de 81

años obtener ayuda económica fijando una pensión mensual a uno de sus nietos para su manutención básica. Cabe mencionar que en ese mismo año el MIES presentó la tabla de pensiones alimenticias mínimas para ese periodo

Los derechos de los adultos mayores se han visto vulnerados a través de los años, tanto así el último levantamiento del Registro Social (2021) establece que en el 2018 existen 157 828 adultos mayores en situación de pobreza y pobreza extrema, siendo este el detonante para que se impulse esta ley de ayuda o beneficio a este grupo vulnerable.

El derecho a los alimentos es uno de los principales o más relevantes dentro de los derechos que respalda la Ley Orgánica de las personas Adultas Mayores, por eso Tixilema Morillo (2021), resalta que:

> En la actualidad el derecho a percibir una pensión alimenticia por parte de las personas adultas mayores es en muchos casos desconocido, tanto por los titulares del mismo, como por la ciudadanía en general. En este sentido, en el Ecuador no es frecuente que las personas adultas mayores reclamen este derecho ante los órganos competentes. (p. 8)

Lo que conlleva a saber: ¿Cuáles son las principales causas de la vulneración del derecho al buen vivir en adultos mayores y como afecta esto en su calidad de vida?

En distintos países se refleja el interés para velar por el bienestar del adulto mayor, siendo así que en México se implementó el Programa de Atención a los adultos mayores de 70 años y más en zonas rurales, según mencionan Barrera Roja et al (2021) en México los programas de los adultos mayores evolucionan al punto que en el 2005 obtuvieron el derecho al acceso de una pensión alimenticia, lo cual fue escalando por los distintos candidatos. Llegando al 2019 a ser beneficiaros adultos mayores de 68 años en general y 65 los pertenecientes a población indígena.

Adicional se adjunta una tabla informativa de la cantidad de adultos mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad en los distintos países, resaltando la

edad para que conste dentro de lo general que se establece para considerar a un adulto mayor como tal.

Tabla 1. Estadística de adultos mayores en diferentes países**.**

Adultos en estado de vulnerabilidad	Años	País
5427	60 – 70	HOLANDA
2745	60	CHINA
178	60	COLOMBIA
130	70	ESTADOS UNIDOS

Fuente: Geri, et al. (2019)

La presente tabla que se muestra a continuación está diseñada para poder sintetizar, analizar y explicar cincos de los muchos casos investigados que ayudan a entender un poco el objetivo de este estudio, estableciendo que investigación se analizó, en que normativa se basó y quien lo realizó.

Tabla 2. Casos de estudio

CASO	Fecha y lugar	Fuente	Sinopsis	Argumento Jurídico
Acción de alimentos a favor de las personas adultas mayores, tabla y procedimientos.	Azuay, 30 de junio de 2021	Corte Nacional de Justicia (2021)	La corte se pronuncia a favor de otorgar una pensión alimenticia para adultos mayores, bajo una tabla y los procedimientos del mismo.	Basado en el art. 28 y 29 de la Ley Orgánica de Adultos Mayores (2019) que menciona quienes son los obligados a prestar alimentos y la situación en la que se hallen los alimentantes.
Pensión alimenticia para los padres y parientes mayores: como reclamar este derecho y quienes están obligados por ley a cumplirlo.	Guayaquil, 23 de mayo de 2024	Murrieta Wong (2024)	Manifiesta el caso de un adulto mayor de 85 años que sus hijos no quieren tener a cargo por lo que su hermana de 74 años está a su cuidado, y se busca que se cumpla con lo que la normativa indica de ayuda de los hijos hacia los padres.	Basado en el art. 69 numeral 5 de la Constitución de la República (2008) del Ecuador en el cual se establece la responsabilidad reciproco entre familiares de primera y segunda línea. Y en el Código Civil (1860) art. 349 numeral 4 y 5 en las que se menciona la obligación de alimentos a padres y ascendientes.
Hay 200 demandas para la pensión de	Guayaquil, 28 de diciembre de 2021	Esteban Bernal (2021)	En su momento Esteban Bernal, ministro de Inclusión Económica y Social	Basado en la ley emitida por el Ministerio de

adultos mayores.			menciona la ley orgánica del adulto mayor estableciendo quienes serán beneficiados y que proceso se debe llevar a cabo para formar parte de este grupo. A su vez menciona cuantos casos hay de por medio y bajo que criterio se llevará a cabo.	Inclusión Económica y Social
Pensión alimentaria para adultos mayores residentes en el distrito federal como una respuesta de política pública para la atención al envejecimiento	México D.F., 14 de junio de 2011	Loredana Tavano Colaizzi (2011)	Analiza las políticas públicas que sirven para contemplar orientaciones, instrumentos, definiciones institucionales hacia la atención que debe recibir el adulto mayor con el fin de mejorar su calidad de vida. Con el fin de alcanzar un desarrollo justo y equitativo reconociendo valores, derechos y capacidades.	(Tavano Colaizzi, 2011)
Análisis de la ley orgánico de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores.	Guayaquil, 11 de marzo de 2022	Aguirre Martínez y Flores Morán (2022)	Los adultos mayores, pese a no tener referencia en cuanto a la pensión alimenticia fijada en adultos mayores, se basa en el análisis de la ley orgánica de las personas adultas mayores en distintas funciones como lo es la gratuidad de ciertas entidades sociales como el SRI o ciertas cosas que pertenecen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Menciona también que la exoneración que se aplica a los adultos mayores es un método de ayuda eficaz para este grupo, siendo el permiso que se les otorga según el caso amerite y se centre en lo que la norma estipule.	Se basa en la Constitución De La República, En El Código Civil (1860) y en la Ley Orgánica De Adultos Mayores (2019).

Elaborado por: Carrillo (2024)

Se considera dentro de esta investigación todo lo que englobe o se enfoque en los adultos mayores, sea por la vulneración de sus derechos o a la pelea por la defensa de los mismos, todos estos artículos investigados tienen relevancia o relación debido a que lo adultos mayores pertenecen a un grupo vulnerable y se les debe defender y cuidar como función de familia, sociedad o estado.

Diagrama de Ishikawa

El diagrama de Ishikawa según menciona Dimitri Vieira, (2019) “es una herramienta que ayuda a identificar las causas raíces de un problema, analizando todos los factores involucrados en la ejecución de un proceso” (prr. 6) como se muestra a continuación sobre el tema de la vulneración de derecho al buen vivir en adultos mayores.

Ilustración 1 Causas y efectos

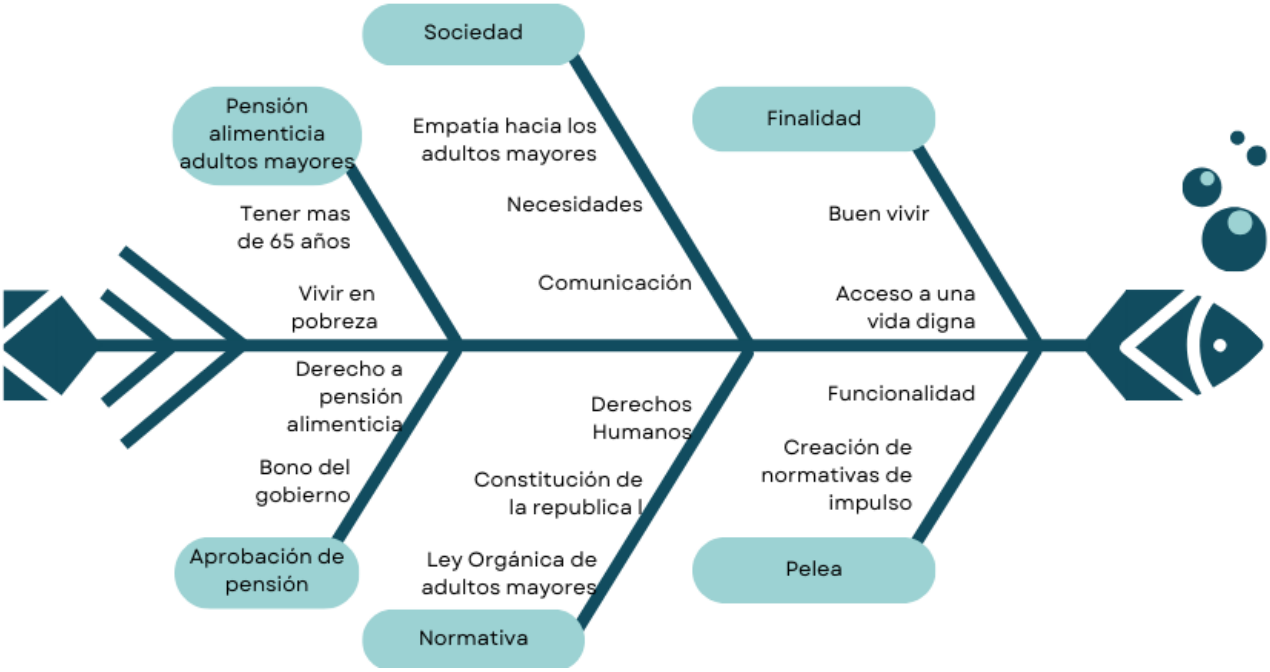

Elaborado por: Carrillo (2024)

El diagrama de Ishikawa o de causa y efecto ayuda en esta investigación ya que permite diferenciar y estructurar que sucede con cada problema establecido, siendo así que al poder identificar cuáles son los problemas de la investigación se

puede otorgar una solución respectivamente, en este caso se puede mencionar que el problema central es la vulneración de derechos hacia los adultos mayores y que la solución pueden ser una evaluación de las normativas existentes y educar a la sociedad.

Estudio de casos / Estadísticas judiciales

Los casos conocidos o públicos son algo escasos, sin embargo, existen absoluciones de consultas que puede ayudar a identificar ciertas dudas que nacen desde la implementación de la normativa para el adulto mayor, pese a que dentro del Código Civil ya se establecían el Derecho a la pensión alimenticia para este grupo vulnerable.

También, al investigar las estadísticas en el portal de Estadística Judicial (2024) los procesos judiciales de alimentos para personas adultas mayores solo existen en el año 2022 solo 3 procesos ingresados, 2 en trámite y solo 1 resuelto, para el año 2023 un total de 5 procesos ingresados, 4 en trámite y 3 resueltos y para el año 2024 con corte en diciembre hay 4 procesos ingresados, 6 en trámite y 2 resueltos.

Entendiéndose con esto que, aunque la normativa haya sido creada a partir del 2019 no se han incrementado los casos donde los adultos mayores que se encuentren en estado de vulnerabilidad puedan acceder legalmente a los beneficios del Estado, en su mayoría quienes no acceden a estos derechos es debido a que siguen sin tener conocimiento de los mismos.

Tal como se presenta en la siguiente ilustración:

Ilustración 2 Muestra de la página oficial de estadística judicial.

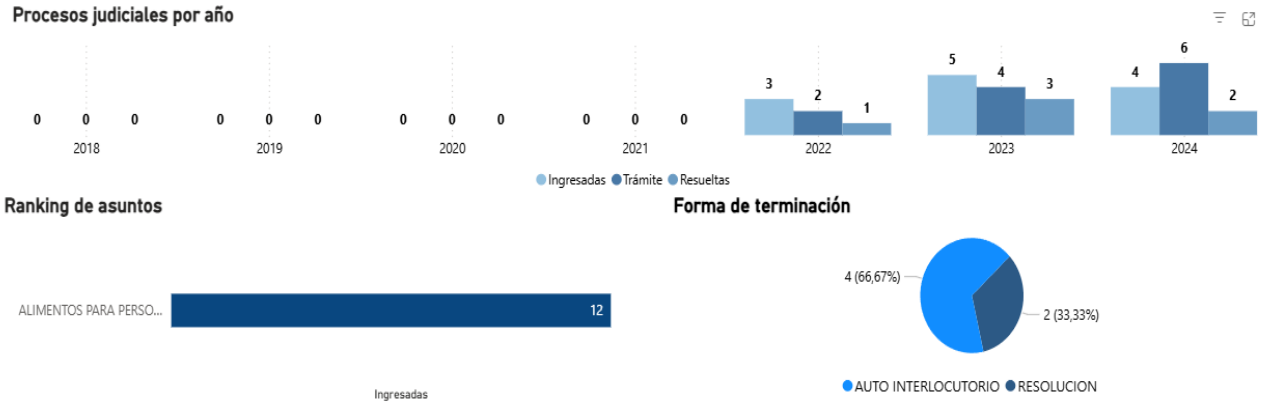

Fuente: Función Judicial (2024)

2.2 Marco Legal

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador (2008)

Dentro de su artículo 3 numeral 5. – "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir." Se basa en la importancia de alcanzar objetivos amplios que ayuden a la erradicación de la pobreza y habla del enfoque de lograr el desarrollo para una equidad social.

También se resalta el artículo 35 de la misma normativa quienes son aquellas personas que deberán recibir privilegios y prioridad en lo que corresponde según lo que acuerda esta normativa "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado."

La inclusión de estos grupos vulnerables para una atención equitativa y especializada con necesidades específicas, muestra el compromiso de dar prioridad a este grupo buscando reducir desigualdades y asegurar que reciban la ayuda según sus necesidades.

El artículo 36. - Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Con este artículo se analiza la proporcionalidad en cuanto a la atención prioritaria y especializada en áreas clave como inclusión social, económica y protección contra la violencia, el texto subraya la importancia de garantizar el bienestar y la dignidad de esta población vulnerable. En sí, busca mejorar la calidad de vida, proteger y educar a una sociedad.

El artículo 37. - El Estado garantizará a las personas adultas mayores, derechos:

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.

En síntesis, este artículo busca darles a los adultos mayores atención gratuita y garantizada de salud, trabajo, jubilación, rebaja en servicios públicos y privados, exenciones en el área tributaria y todo esto sirve para darle beneficios para garantizar una buena vida al adulto mayor.

2.2.2 Código Civil (1860)

El artículo 349. – Se deben alimentos:

1. Al cónyuge;
2. A los hijos;
3. A los descendientes;
4. A los padres;
5. A los ascendientes;
6. A los hermanos; y,
7. Al que hizo una donación cuantiosa, si no hubiere sido rescindida o revocada.

No se deben alimentos a las personas aquí designadas, en los casos en que una ley expresa se los niegue. En lo no previsto en esta Ley, se estará a lo dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia y en otras leyes especiales.

Este artículo busca establecer quien debe alimentos en caso de necesitarse, en el cual se menciona que tanto de padres a hijos como de hijos a padres.

2.2.3 Ley Orgánica de las personas Adultas mayores. (2019)

El artículo 5. – Persona adulta mayor. Para efecto de la presente Ley, se considera persona adulto mayor aquella que ha cumplido 65 años de edad. Siendo que este artículo clasifica quienes son los adultos mayores, es decir desde que edad comienzan a pertenecer a este grupo vulnerable.

Continuamente el artículo 9. – Deberes del estado (…) busca establecer cuáles son los deberes que tiene el estado para con las personas del adulto mayor, garantizando derechos, servicios y beneficios.

Siguiendo la misma normativa el artículo 10. – Corresponsabilidad de la sociedad (…), se encarga de intentar integrar educativamente a la sociedad en general con el fin de generarle respeto a este grupo vulnerable y ayudar a cumplir con

los estándares de calidad y adicional proteger de forma prioritaria en caso de riesgos o desastres naturales.

El artículo 11 habla sobre la corresponsabilidad de la familia (…) El verdadero objetivo que marca este artículo dentro la ley en mención es encontrar el apoyo familiar en el proceso para el continuo desarrollo del adulto mayor, cubrir sus necesidades básicas, proteger al adulto mayor y atender sus necesidades psicoafectivas.

Para seguir en la línea del proceso de investigación el artículo 16 se basa en la generalidad de derechos que otorga el "Derecho a la vida digna (…)" menciona que es el estado es quien debe garantizar la protección integral, además de la familia y la sociedad con el único fin de que las personas adultas mayores puedan gozar de sus derechos, deberes y responsabilidades.

2.2.4 Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las personas mayores (2015)

Esta convención busca contribuir y sumar de manera oportuna la protección y asegurar el goce y ejercicio de las personas adultas mayores, otorgándoles la oportunidad de tener un envejecimiento activo en los ámbitos según corresponda.

El artículo 1 menciona el objeto de esta Convención y su alcance de implementación siendo que, en caso no que los derechos y libertades que se encuentren en esta Convención no estuviesen respaldadas por las legislaciones de los Estados suscritos, estos se comprometen a adoptarlos con el fin de siempre velar por la defensa a los derechos que existen en la misma.

En su artículo 3 definen los principios generales aplicables a la Convención entre los que se encuentran: promoción y defensa de los derechos humanos, valorización de la persona mayor, dignidad, independencia y autonomía, igualdad y no discriminación, bienestar y cuidado, seguridad física, económica y social, buen trato y atención preferencia, la solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y

comunitaria, enforque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor, la protección judicial efectiva y en lo que se centra este estudio es la responsabilidad del Estado, participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la familia y de la comunidad en la integración de la persona mayor dentro de la sociedad.

En general esta Convención menciona los derechos protegidos, prohíbe la discriminación por edad en la vejez, buscan otorgar el derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, a la participación y a una vida segura sin ningún tipo de violencia, un buen trato en el ámbito de la salud, a la seguridad social, educación y cultura, a la recreación, esparcimiento y al deporte, a la propiedad y a la vivienda, medio ambiente sano y movilidad personal, derechos políticos, entre más.

En medida de análisis se conoce que los derechos que consagra esta Convención son en relación a los que la Constitución de la República del Ecuador defiende y forman parte de los Derechos Al Buen Vivir.

2.2.5 100 Reglas de Brasilia (2008)

Estas reglas fueron creadas con el fin de defender el acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulneración o “los más débiles”. Siendo como objetivo no solo establecer reflexiones sobre los problemas que presenta el acceso a la justicia para este grupo en condición de vulneración, sino que también establecen recomendaciones para los órganos públicos, buscando la priorización de las actuaciones para dar mayor facilidad de acceso a la justicia.

El primer indicie establece que son las personas en situación de vulnerabilidad definiéndolas como personas que, por razón de su edad, genero, estado físico o mental, por razones sociales, económicas, étnicas o culturales cuentan con dificultades para ejercitar ante el sistema judicial aquellos derechos que el ordenamiento jurídico reconoce.

Considera causas de vulnerabilidad: la edad, discapacidad, pertenecer a grupos o comunidades indígenas, minorizas, pobreza, género o migración, entre

otras. En consideración de que estas reglas están creadas para defender a un grupo de personas en estado de vulnerabilidad, se busca dentro de los capítulos de este estatuto que tengan asistencia legal y defensa publica, que la asistencia que reciban sea de calidad y gratuita. A demás de otorgarles todas las formas de resolución de conflictos y no solo los procesos judiciales.

Así también, darles más accesibilidad en los casos de celebraciones de actos judiciales, puesto que puedan entender la información procesal, que puedan llegar a los lugares de audiencias, que tengan celeridad y que en conjunto con esto se proteja su intimidad y datos personales.

Para velar por el cumplimiento de estas reglas, se constituye una Comisión de Seguimiento y será compuesta por cinco miembros designados por la Cumbre Judicial Iberoamericana, y el número máximo de miembros en la Comisión será de 9.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Enfoque de la investigación

3.1.1 Enfoque Mixto

Esta investigación será desarrollada en base a un enfoque de investigación mixto, ya que este enfoque engloba o une los métodos cuantitativos y cualitativos, como menciona Rus Arias (2020):

> Es aquella que aúna los métodos cuantitativos y cualitativos, con el fin de disponer de las ventajas de ambos y minimizar sus inconvenientes. La investigación mixta, por tanto, lo que hace es utilizar los dos métodos, pudiendo así conseguir un estudio más completo y detallado sobre un fenómeno determinado. (párrs. 1-2)

En base a esta definición, el título busca analizar el buen vivir en los adultos mayores desde un punto de vista legal, es decir como la normativa ayuda a que este grupo vulnerable pueda gozar de una vida digna, es por esto que se necesita un punto de vista humanitario-social, es decir, un punto de vista cualitativo.

Sin embargo, no solo esto es relevante ya que para poder demostrar que esta implementación de normativa fue de apoyo, se necesita un estudio estadístico que determine cuantos adultos fueron beneficiados en un rango de tiempo establecido, desde el 2019 que se aprobó la Ley Orgánica del Adulto Mayor hasta la actualidad. En este sentido, se estaría aplicando el enfoque cuantitativo, reduciendo así la subjetividad ya que se mostrarán datos y cifras reales.

3.2 Alcance de la investigación

Para poder determinar el alcance de la investigación se debe entender que es y para qué sirve dentro de una investigación, es por ello que para el American Journal Experts (2022) esto se define como:

> El alcance y las delimitaciones de su estudio son las secciones en las que define los parámetros y límites más amplios de la investigación. El alcance especifica lo que explorará el estudio, como la población seleccionada, el alcance o la duración del estudio. Las delimitaciones son factores y variables que no se incluyen en el estudio. (párr. 1)

En ese sentido, Hernández (2018, como se citó en Arias et al., 2022) menciona 4 tipos de alcances de la investigación:

- Alcance exploratorio
- Alcance descriptivo
- Alcance correlacional
- Alcance explicativo (p. 69)

Para esta investigación se utilizará el alcance descriptivo y explicativo.

3.2.1 Alcance Descriptivo

El alcance descriptivo según define Hernández Sampieri (2014) “Busca especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población. Es decir que solo está buscando medir o recoger información que pueda ser sometida a un análisis.”

Este tipo de alcance de investigación es relevante con el proceso de investigación de este trabajo ya que busca definir las dimensiones de un fenómeno, suceso o comunidad dentro de un contexto o situación planteada. Y solo recogen información sobre el concepto o las variables sin necesidad de buscar una relación entre estas.

3.2.2 Alcance Explicativo

Por otro lado, el alcance explicativo Hernández Sampieri (2014) lo define como aquello que “va más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales.” (s.p)

Adaptándose así a la investigación en curso dado que busca explicar por qué se dan ciertas situaciones, bajo que circunstancias y como esto relaciona entre si las variables principales de la investigación, dando como resultado un estudio más estructurado, otorgando un sentido de entendimiento.

3.3 Técnica e instrumentos para obtener los datos

Las técnicas o instrumentos que serán utilizadas para esta investigación serán desarrolladas en base a una investigación mixta por lo que se analizarán datos cuantitativos como cualitativos que ayudarán a la correcta resolución de la problemática planteada.

3.3.1 Técnica de investigación

Según define Gayubas (2025) “Las técnicas de investigación son el conjunto de herramientas, procedimientos e instrumentos utilizados para obtener información y conocimiento. Se emplean de acuerdo con los protocolos establecidos en una metodología de investigación determinada.” (s.p)

- ✓ **Encuestas**

En ese sentido, las encuestas según Farías (2024):

> Las encuestas son un tipo de instrumentos de recopilación de información, que consisten en un conjunto prediseñado de preguntas normalizadas, dirigidas a una muestra socialmente representativa de individuos, con el fin de conocer sus opiniones o visiones respecto de alguna problemática o asunto que les afecta. (párr. 1)

Estas sirven para poder captar la opinión general de un grupo establecido sobre un tema en particular, siempre visto desde la subjetividad de la muestra elegida, es decir, del sector establecido se buscará la opinión sobre la realidad social y legal en la que viven los adultos mayores y el conocimiento de este tema entre la muestra.

Son de relevancia y ayuda porque con esto se puede medir la percepción de justicia y apoyo desde un punto de vista estadístico, recolectando datos que ayude a dar un enfoque más objetivo y numérico de cuantos adultos mayores están bajo la protección de ley y cuantos aun no gozan de estos beneficios.

Las encuestas están estructuradas bajo las conocidas escalas de Likert que "son instrumentos psicométricos donde el encuestado debe indicar su acuerdo o desacuerdo sobre una afirmación, ítem o reactivo, lo que se realiza a través de una escala ordenada y unidimensional" (Bertram, 2008, como se citó en Matas, 2018, párr. 2)

Para recolectar la información necesaria para el desarrollo de esta tesis se redactaron las siguientes preguntas:

Tabla 3 Preguntas de cuestionario

¿Considera importante los derechos que posee un adulto mayor? o Muy importante o Importante o Moderadamente importante o De poca importancia o Sin importancia
¿Considera que los adultos mayores reciben suficiente apoyo económico y social del gobierno? o Totalmente de acuerdo o De acuerdo o Indeciso o En desacuerdo o Totalmente en desacuerdo
¿Considera que los adultos mayores tienen suficiente acceso a actividades recreativas y culturales en su comunidad? o Totalmente de acuerdo o De acuerdo o Indeciso o En desacuerdo o Totalmente en desacuerdo
¿Con que frecuencia los adultos mayores se ven obligados a vivir con familiares debido a su situación económica? o Muy frecuentemente o Frecuentemente o Ocasionalmente o Raramente o Nunca
¿Considera que los bonos del Estado son suficientes para cubrir las necesidades básicas del adulto mayor? o Totalmente de acuerdo o De acuerdo o Indeciso

- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

En su entorno ¿considera que los derechos del adulto mayor son respetados?
- Muy frecuentemente
- Frecuentemente
- Ocasionalmente
- Raramente
- Nunca

¿Considera que la Ley Orgánica del Adulto Mayor respalda los derechos de este grupo vulnerable?
- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Indeciso
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

Dentro de su comunidad ¿ha observado que los adultos mayores tengan dificultades para acceder a servicios básicos como luz, agua, salud o vivienda por factores económicos?
- Muy frecuentemente
- Frecuentemente
- Ocasionalmente
- Raramente
- Nunca

¿La falta de conocimiento de la ley incide en que los adultos mayores no accedan a los derechos otorgados por el Estado?
- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Indeciso
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

¿Está de acuerdo con que la Ley Orgánica del Adulto Mayor garantice una pensión alimenticia por parte de sus parientes, cónyuge o pareja en unión de hecho, conforme las necesidades de la persona?
- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Indeciso
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

¿Considera que áreas como la salud, bonos, asistencia familiar y acceso a centros gerontológicos deberían ser reforzados para mejorar el acceso a un buen vivir en adultos mayores?
- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Indeciso
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

Elaborado por: Carrillo (2025)

Por el lado del enfoque cualitativo, los datos que se buscan recolectar con esta investigación son las entrevistas que van direccionada a los profesionales del Derecho. Y para una mayor comprensión es necesario definir lo que las entrevistas son y cuál es el fin de la misma.

- ✓ **Entrevista**

La Universidad Europea (2024) la entrevista es “Una forma clásica y más antigua para obtener información de otras personas, un formato en el que se establece un diálogo entre el entrevistador y el entrevistado, abordando una cuestión determinada que permite conocer el punto de vista del último.”

Es caracterizada porque existe el cruce de información, ideas, opiniones o datos, y se centra en la experiencia personal de la figura que está siendo entrevistada, dándonos así un carácter cualitativo. Esto da un resultado de respuesta alto y confiable, ya que expone de manera voluntaria lo que el entrevistador consulte.

Estos datos se ajustan a la investigación ya que, al momento de entrevistar a profesionales del Derecho hay una perspectiva directa de cómo se aplican la normativa y las razones por las cuales algunos procesos no salen favorables a este grupo, analizando la normativa se puede establecer razones subjetivas en cuanto a porque los adultos mayores no acceden a estos beneficios, recordando que el enfoque cualitativo es más subjetivo y está sujeto a la interpretación dando así un punto de vista más humanitario.

Sobre las preguntas a realizar se desglosa el siguiente cuestionario para un Juez especializado en Derecho familiar:

Tabla 4 Preguntas de entrevista a Juez

Preguntas	Juez Lenin Pilalot Navarrete Mgtr. En Derecho de Familia
¿Dentro del tiempo ejerciendo su papel de Juez, ha resuelto casos de pensión alimenticia para adultos mayores?	
¿Cuáles son las barreras que se presentan para poder resolver favorablemente para el adulto mayor dentro de un juicio?	
En su experiencia, ¿Cómo evalúa que realmente se ha cumplido lo que en un juicio	

se estableció a la persona demandada para con la persona de derecho?	
¿Dentro de la práctica considera que existen lagunas legales que puedan contribuir a la vulneración de los derechos de los adultos mayores?	
¿Por qué los derechos del adulto mayor se ven respaldados y llevados a procesos judiciales por la creación de la Ley Orgánica del Adulto Mayor en el 2019 y no desde que la Constitución de la República del Ecuador y el Código Civil existen?	

Elaborado por: Carrillo (2025)

También se desglosa un cuestionario para entrevistar a abogados especializados en Derecho de Familia, Género, Niñez y adolescencia en procesos de pensión alimenticia para adultos mayores:

Tabla 5 Preguntas de entrevista para abogado especializados en la materia.

Preguntas	Ab. María José Cadena Ollague Ab. Eduardo Carrillo Cajamarca
¿Usted ha llevado casos de pensión alimenticia para adultos mayores?	
¿Cuáles son las barreras que se presentan para poder demandar a los responsables del cuidado de adultos mayores?	
¿Qué medidas propone desde el campo legal para prevenir esta discriminación hacia este grupo vulnerable, asegurando un buen vivir protegido por las autoridades y la sociedad en general?	
¿Considera usted que sería el desconocimiento una de las razones por las que se ven vulnerados los derechos de los adultos mayores?	
En su experticia, al haber llevado casos de demandas por pensión alimenticia para adultos mayores, ¿Cómo evalúa la eficacia de las leyes que protegen este derecho?	
¿La legislación ecuatoriana en la normativa expuesta sobre el derecho a la pensión alimenticia es suficiente para cubrir las necesidades básicas del mismo?	

Elaborado por: Carrillo Solís (2025)

Adicional también se incorpora una entrevista dirigida a Abogados no especializados en Derecho de Familia, Género, Niñez y Adolescencia.

Tabla 6 Preguntas para entrevista a abogados no especializados en familia

Preguntas	Ab. Eduardo Medina Mazzini Ab. Bismarck Cedeño Tapia
Desde su conocimiento en derecho, ¿cuáles consideran que son los principales factores legales que pueden influir en la garantía del derecho al buen vivir de los adultos mayores en Ecuador?	
¿Qué obstáculos jurídicos o institucionales enfrentan los adultos mayores en Ecuador al intentar exigir sus derechos, especialmente en relación con la pensión alimenticia?	
¿Considera que existe una vulneración sistemática del derecho al buen vivir en adultos mayores en el país? ¿Cuáles creen que son las principales causas de esta problemática?	
Desde su perspectiva jurídica, ¿qué acciones o reformas podrían fortalecer la protección de los adultos mayores para garantizar su bienestar y evitar la discriminación o desatención?	
¿Cómo influye el desconocimiento de sus derechos en la situación de vulnerabilidad de los adultos mayores en Ecuador? ¿Qué estrategias podrían implementarse para mejorar el acceso a la justicia en este grupo poblacional?	
¿Cree que la normativa ecuatoriana actual sobre pensión alimenticia es suficiente para garantizar el derecho al buen vivir de los adultos mayores, o considera que se requieren ajustes legales?	

Elaborado por: Carrillo (2025)

3.3.2 Instrumentos: Cuestionario y entrevista

Para Medina et al. (2023) el instrumento de investigación “es una herramienta específica utilizada para recopilar y analizar información en el proceso de investigación. Estos instrumentos pueden incluir fichas de cotejo, cuestionarios,

escalas de medición, fichas de entrevistas estructuradas, pruebas estandarizadas, entre otros.” (p. 12)

3.4 Población y muestra

Para Equipo editorial, Etecé (2023) la población se define como el “conjunto de individuos (generalmente humanos, pero no exclusivamente) que integran una comunidad o que habitan en un área o espacio geográfico determinado. Es de uso frecuente en disciplinas como la demografía, la ecología y la estadística.”

La muestra según establece Unir (2024) “es un subconjunto de datos que representan al total de una población estadística, caracterizada por su gran tamaño, la cual permite generar conclusiones sobre las que tomar decisiones o aportar información.” En ese sentido entonces es una porción de datos del total que presenta una población y esta nos ayuda a dar resultados de un estudio.

Entonces la población de la presente investigación se compone por los adultos de la ciudadela huancavilca sur manzana d y c de la parroquia Ximena, que constan entre 25 y 65 años de edad

En los datos mostrados por Censo Ecuador (INEC, 2022) la cantidad registrada de adultos mayores en la parroquia de Guayaquil consta con 39.812 personas, de esa población la muestra sería escogida a través de una muestra intencional definida de 100 personas que constan en el rango de edad previamente establecido.

3.4.1 Tipos de Muestra en investigación cualitativa

Para esta investigación se considera emplear el muestreo de los casos, ya que este estudio busca analizar los casos ya existentes, así como muestreo para la presentación y demostración de evidencia

CAPÍTULO IV

PROPUESTA O INFORME

En este capítulo se deben presentar los resultados con sus respectivos análisis de la investigación realizada, acorde con el marco metodológico y con objetivos definidos. En caso de ser necesario se presentará la propuesta de solución al problema identificado.

4.1 Presentación y análisis de resultados

4.1.1 Entrevista a Juez de Familia Genero Niñez y Adolescencia

La entrevista fue realizada al Juez Lenin Pilalot Navarrete, Máster en Derecho de Familia, Género, Niñez y Adolescencia en la Unidad Judicial Norte – Guayaquil

Tabla *7.* Resultado de entrevista a Juez

Entrevistado:	**Juez Lenin Pilalot Navarrete**
Perfil del entrevistado:	Juez Titular de la Unidad Judicial Norte, Magister en Derecho de Familia, Genero, Niñez y Adolescencia.
¿Dentro del tiempo ejerciendo su papel de Juez, ha resuelto casos de pensión alimenticia para adultos mayores?	Si, he tenido pocos casos, pero evidentemente me ha tocado tramitar respecto a adultos mayores.
¿Cuáles son las barreras que se presentan para poder resolver favorablemente para el adulto mayor dentro de un juicio?	Yo diría que más que limitaciones en cuanto a este tema de poder ejercer la acción o demandar el derecho alimenticio de un adulto mayor, me parece que uno de los aspectos que se observa es un poco el desconocimiento de este derecho y de la misma normativa en cuanto a conocer que los adultos mayores

	en un momento dado, como parte de todos los derechos que reconoce la Constitución de la República, tienen también este derecho, de poder demandar una pensión alimenticia en función de parientes directos, que en este caso sería los hijos mayores de edad que estén en condiciones de poder asumir una pensión de alimentos. Luego también observo otra situación, el hecho de que si un adulto mayor, en avanzada edad, se encuentra en un centro de acogida, por su avanzada edad, tal vez no está en condiciones de por sí mismo contrata a un abogado profesional, hacer un patrocinio o ir en condiciones tal vez muy limitadas por salud, moverse, etc. En esa parte el sistema procesal tiene su límite, porque a ver si una persona adulta mayor acciona el órgano judicial, viene la demanda, se le califica la demanda, se determina una pensión ya en la audiencia con la resolución. Luego de ello, no hay una ley que establezca una especie de seguimiento, porque una vez que se resuelve y dicta la resolución y se determina la pensión el derecho, queda abierto el derecho de accionar de la persona en función de algún incumplimiento.
En su experiencia, ¿Cómo evalúa que realmente se ha cumplido lo que en un juicio se estableció a la persona demandada para con la persona de derecho?	Yo razonaría esta respuesta en el siguiente contexto. En el proceso estrictamente judicial, si un adulto mayor demanda, se determina una pensión de alimentos en función de la capacidad que tenga el hijo o hijos, puede haber dos, tres y se fija proporcionalmente. Digamos que hasta allí llega el órgano judicial, en la determinación del monto de la pensión que deba recibir ese adulto mayor para la satisfacción de sus necesidades.
¿Dentro de la práctica considera que existen lagunas legales que puedan contribuir a la vulneración de los derechos al buen vivir de los adultos mayores?	Entonces, diríase que formalmente el monto que se fije de la pensión sea esta mínima o más allá de la mínima, es un monto que figurativamente, acorde a la ley, cubriría las necesidades del adulto mayor en cuanto a salud, recreación, vestimenta, etc. Entonces siempre va a ser muy relativo, porque si se fija una pensión para el adulto mayor mínima, básica, suponiendo $150 dólares de los Estados Unidos de América, esto tomando en consideración que a lo mejor tenga un hijo o dos, que se le fija algo proporcional porque tampoco tienen un empleo, ¿De dónde ponerles una cantidad mayor? Diríamos entonces bajo este análisis, que, si la pensión se fija de manera mínima o básica, talvez indudablemente allí no cubre todas las expectativas de las necesidades de un adulto mayor. En esos casos si hablaríamos de que hay una afectación, una vulneración.
¿Por qué los derechos del adulto mayor se ven respaldados y llevados a procesos judiciales por la creación de la Ley Orgánica del Adulto Mayor en el 2019 y no desde que la Constitución de la República del Ecuador y el Código Civil existen?	Bien, correcto, pienso yo que si bien es cierto, la Constitución de la República del Ecuador siempre ha estado como ley suprema pues determinando o estableciendo estos derechos, diríase que con la vigencia de esta Ley Orgánica del Adulto Mayor se da una mayor dinámica social en cuanto a la difusión, al reconocimiento de estos derechos, y al desarrollarse de mejor forma en esta ley es indudable que la sociedad ha repercutido en una mayor dinámica de exigencia de este derecho según las circunstancias de los adultos mayores

	en un momento dado, que han desembocado en demanda de este orden.

Elaborado por: Carrillo (2025)

- ✓ **Análisis Global de las entrevistas**

La entrevista realizada al Juez especializado en Familia Genero, Niñez y adolescencia brinda una perspectiva sistemática y limitada del poder que tiene el órgano judicial en cuanto a la exigencia del cumplimento de lo que se dictamina en un juicio.

El Juez Lenin Pilalot dentro del ejercicio de su profesión alega haber resuelto o llevado pocos casos de demandas de pensión de alimentos a favor de los adultos mayores, desde la implementación de la Ley Orgánica del adulto mayor, resaltando que, si existen limitaciones, pero no las relaciona tanto a la aplicación de la ley, sino, a la falta conocimiento de la misma. Es decir, lo plantea hacia un ámbito más social que jurídico.

Además, que no solo el desconocimiento causa que exista esta vulneración, también va de la mano el hecho de que, si un adulto mayor que se encuentra en avanzada edad y está en un centro de acogida, es justamente en la mayoría de los casos por no encontrarse en condiciones de valerse por sí mismo, por lo que contratar a un abogado para un patrocinio o acudir a las audiencias en los casos que sepa dónde encontrar a los hijos, será un aspecto muy delicado por salud y movilidad.

En cuanto a velar por el cumplimiento de las sentencias, considera como Juez que el sistema procesal ya llega a un límite en el que ya no pueden dar dicho seguimiento sin el accionar correspondiente de la persona afectada, es decir, del adulto mayor. El Juez o el sistema procesal como tal cumple con los parámetros establecidos, recepta la demanda, califica y se va a audiencia donde se determina un valor para la pensión, luego de aquello es solo responsabilidad del demandante exigir dicho cumplimiento, porque queda abierto el derecho de accionar de la persona que incumple, el proceso a seguir sería solicitar a órgano judicial una medida y este da opciones que sean convenientes para el solicitante, pudiendo ser una medida de apremio, una retención de la pensión de algún sueldo en caso de percibirlo.

Concluyendo en lo mismo, si la persona no acciona el órgano judicial no puede dar una respuesta a dicho problema.

En referencia a los vacíos o lagunas legales que pueden existir dentro de la normativa que provoque la vulneración de derechos al buen vivir a los adultos mayores, comprendiendo que no solo se trata de pensión alimenticia, sino de acceso a una vivienda, salud pública o acceso a la información, bajo un análisis general se considera que por cuestiones de movilidad o salud muchos no podrán acceder a centros gratuitos para cuidado de la salud, en relación a el dinero que se solicita en un juicio por alimentos, si se calcula en cuanto a la pensión mínima o básica suponiendo 150 no va a cubrir las expectativas de las necesidades que puede adquirir un adulto mayor, entonces si la Constitución nos ampara estos derechos que no pueden ser realmente cubierto, si hablamos de una afectación directa.

En general, esta entrevista logra centrar que el órgano jurisdiccional puede ayudar, pero hasta un determinado limite, sin embargo, este pudiese ir más allá siempre y cuando todo sea impulsado por la parte afectada, es decir, en este caso sería el adulto mayor. El Órgano jurisdiccional cumple su papel, aplicar la normativa y fallar a favor del adulto mayor que se encuentre en estado de vulnerabilidad, si estos valores no cubren las necesidades básicas es algo que no se puede variar en los casos en que los alimentarios no tengan de donde brindar un valor superior al presentado en las tablas correspondientes.

4.1.2 Entrevista a Magister en Derecho Procesal, Ab. María José Cadena Ollague

Tabla 8. Resultado de la entrevista a Magister en Derecho Procesal

Entrevistada:	 Ab. María José Cadena Ollague
Perfil de la entrevistada:	Abogada por la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil Abogada Litigante en derecho de familia y patrocinadora de casos en el Consultorio Jurídico Gratuito de la universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Magister en Derecho Procesal por la Universidad de Especialidades Espíritu Santo.
¿Usted ha llevado casos de pensión alimenticia para adultos mayores?	Si, dentro del consultorio como tal, hay un caso activo y lo llevaba la Abogada que ya no se encuentra aquí, paso al despacho de la Abogada principal. En experiencia si estaba llevando uno, pero lastimosamente el señor falleció, por lo que el proceso no pudo seguir. Existió otro proceso, pero en dicho proceso no se pudo citar a las personas indicadas y las personas interesadas ya no volvieron, este tipo de casos no son muy usuales. Actualmente se está iniciando y yo lo tengo, es por alimentos congruos, la señora ya tiene 70 años, los dos hijos ya son adultos, pero cual es el problema, ninguno vive en Guayaquil, el hijo varón vive en Quito y la hija en Quevedo, entonces ahí es donde la situación se ve complicada.
¿Cuáles son las barreras que se presentan para poder demandar a los responsables del cuidado de adultos mayores?	Considero que una barrera jurídica, no te puedo decir que existe, porque es igual que cualquier otro juicio de alimento. Una barrera real que existe o que yo he podido palpar desde mi experiencia, es la falta de recursos que ellos tienen para continuar los procesos. No es lo mismo movilizar a una persona de 18,20,30,40 años cuando son titulares del derecho de alimentos, a movilizar a una persona que ya tiene 70 o más de 65 años, muchos de ellos ya tienen enfermedades y si ellos están demandando una pensión alimenticia quiere decir que no tienen recursos, inclusive no tienen ningún tipo de bien, es decir ni viviendas. Entonces basándome eso, creo que la barrera más que jurídica es una barrera social, donde ellos ya no tienen cómo continuar con el proceso.
¿Qué medidas propone desde el campo legal para prevenir esta discriminación hacia este grupo vulnerable, asegurando un buen vivir protegido por las	Lo que sucede ahí, en mi percepción hay una línea muy delgada entre la persona que está obligada a pasar pensión y luego ser parte, que quiero decir con esto, ¿a quién uno demanda para alimentos? Tú demandas al que no te sufraga, desde el punto de vista un poco moral, que es lo que nosotros

autoridades y la sociedad en general?	practicamos aquí. Si el padre es responsable, si cumple con las pensiones, no hay madre que demande, siempre con sus excepciones por su puesto. Y la excepción en ese caso va por el tipo de persona y mas no por el derecho de alimentos. Entonces creo yo que ya cuando una persona es adulta mayor y no ha llevado su vida por el camino que debió haberlo llevado los hijos no tendrían por qué apartarlos. No tendrían por qué apartarlos, ni estar en la calle, pero es el tipo de hijo que tú crías. Volviendo al derecho, creo yo que, aunque suene político, pero si no hay, no hay. Existen lugares donde se pueden apoyar, centros gerontológicos, beneficencias, planes de apoyo, brigadas jurídicas que estén dirigidas a este grupo que está en estado de necesidad.
¿Considera usted que sería el desconocimiento una de las razones por las que se ven vulnerados los derechos de los adultos mayores?	Si puede ser, pero igual hay que centrar un poco más la pregunta porque al hablar de vulneración de derechos, por ejemplo, si solamente nos enfrascamos en el derecho a percibir alimentos, donde existe la vulneración de ese derecho el Estado te da abogado gratuito, ¿cuál es la vulneración de derecho? Por que como tal hay un exceso de la justicia de forma gratuita, si obviamente el desconocimiento no solamente lesiona los derechos digamos por así decirlo de un adulto mayor, sino de todas las personas, la persona que no sabe que puede demandar pues de una u otra forma se está mermando ese derecho a percibir, pero también tienes que considerar que el desconocimiento no te exime de saber que tienes el derecho. Ya desde el área jurídica, las demandas de alimentos congruos existen, también demandas que puedes iniciar como violencia, porque es una violencia económica también que tu puedas iniciar como para recibir una compensación por lo que te están ocasionando tus familiares, ya que los adultos mayores como las otras personas que dice la ley son titulares de derecho a alimentos, entonces puedes aplicar cualquiera de las 2 aristas.
En su experticia, al haber llevado casos de demandas por pensión alimenticia para adultos mayores, ¿Cómo evalúa la eficacia de las leyes que protegen este derecho?	Yo, más bien, no me enfrascaría tanto en que si son eficaces o no las leyes. Creo yo que las leyes no tienen mayor problemática, porque digamos la ley está aquí. La eficacia tal vez se ve perjudicada por el maneja de esas leyes. Por ejemplo, un caso que tengo puntualmente, los hijos viven fuera de la ciudad y no existe esa prioridad que debería tener el caso por ser un alimento congruo para una persona de la tercera edad, en que, el juzgado que recibe el proceso me solicita que yo saque copias. Entonces, esa diligencia personal, personalísima que debe hacer la persona de escasos recursos en este caso, de trasladarse o moverse a otras ciudades a sacar unas simples copias y dejarlas en el proceso, creo que perjudica o está en su totalidad vulnerando el derecho de la eficacia, de tener eficacia de que la justicia sea rápida, de la diligencia que deben tener estos procesos. Considero que allí si esta lesionando las garantías Constitucionales, porque estas personas que pide el alimento son porque no tiene los recursos.
¿La legislación ecuatoriana en la normativa expuesta sobre el derecho a la pensión alimenticia es suficiente para cubrir las necesidades básicas del mismo?	Creo que ninguna pensión alimenticia es suficiente para cubrirse, creo que es muy poco. Pero también existe otro problema que va por ahí mismo. El sueldo básico, el salario básico estaba en $460 el año pasado, este año subió a $470, entonces como le quietas también más porcentaje a personas que tienen escasos recursos, en mi consideración creo que vivimos en un país muy caro para lo que percibimos.

	Yo te puedo decir que no alcanza, pero debería suplirse a estas personas de la tercera edad para que el Estado cubran las otras necesidades que no van a alcanzar con las pensiones otorgadas, además recordar que la pensión alimenticia para congruos es distinta a la pensión alimenticia para niños. Lo que pasa es que yo entiendo que las leyes o los procedimientos están para algo, pero lo ideal es no llegar a eso, no llegar a la vulneración de estos derechos. Entonces, creo yo que si también cabe una reflexión. O sea, ¿qué tipo de vida voy creando para alcanzar algo cuando ya me vaya a retirar? Lo cual ya es una problemática super amplia, se convierte en un círculo super grande y vicioso. Como conoces me desenvuelvo en otro nivel social, tú tienes que saber que este consultorio es gratuito, entonces el nivel socioeconómico que manejamos es bajo y ahí va de acuerdo a lo que tu mencionas, porque la problemática es la gente que está en la calle. A menos que haya sido consumido, que haya sido problemático, porque la gente que tiene una vida media termina su vida con una jubilación, que sería lo ideal. Trabajar para terminar con una jubilación.

Elaborada por: Carrillo (2025)

- ✓ **Análisis Global de la entrevista a Abogada litigante en derecho Familia, Genero, Niñez y adolescencia.**

La entrevista realizada a la Abogada María José Cadena Ollague otorga una perspectiva social y jurídica, en el sentido de que en efecto las normativas existen y se llevan a cumplimiento, pero la interpretación de la norma es la que le corresponde a la sociedad y es ahí donde se ve la afectación al grupo que en este caso se está estudiando que son los adultos mayores.

La abogada Ma. José Cadena identifica como barrera un aspecto social más que un aspecto jurídico, puesto que el proceso de alimentos a favor de adultos mayores es igual a un proceso de alimentos de un menor de edad. También por el lado económico, mencionando que no tienen recursos para poder continuar un proceso.

Considera que por causa del desconocimiento si hay una vulneración de derecho, es más lesiona los derechos tanto de los adultos mayores como de las personas en general. La persona que no sabe que puede demandar, está mermando su derecho de percibir, además considera que no solo se puede demandar por pensiones alimenticias, también se debe considerar que el adulto mayor está siendo

víctima de violencia económica y solicitar una compensación por lo que están ocasionando los familiares a estos adultos mayores.

La normativa tiene su eficacia, pero en si ese no es el problema, la eficacia se ve afectada o perjudicada por la persona que maneja las leyes, una de las formas de explicarlo es la necesidad de tramites netamente superficiales, sacar copias y entregarlas directamente en las Unidades Judiciales, si es una persona adulta mayor lógicamente no tendrá la disponibilidad de movilizarse de un lado a otro por simples copias, entonces ahí se notaria una lesión en las garantías Constitucionales.

En este caso la Abogada Cadena se encuentra laborando En el Consultorio Jurídico de la Universidad, mismo que es gratuito, se encargan de llevar una variedad de casos, sean estos deprecaciones o enviados de la defensoría del pueblo pero no el consultorio no puede directamente encargarse de todo y es ahí cuando debe entra el Estado a formar parte y ser ayuda, deberían ser los primero en acudir a ayudar a estas personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad, introducir a los adultos mayores a programas de atención hasta que puedan ser ayudados de manera judicial.

4.1.3 Entrevista dirigida a los Abogados Eduardo Medina y Eduardo Carrillo, bajo una perspectiva jurídica social.

Tabla 9. Respuesta de la entrevista general

Entrevistado:	 Ab. Eduardo José Medina Mazzini
Perfil del entrevistado:	Abogado por la Universidad de Guayaquil Magister en Derecho Procesal Libre ejercicio profesional y Derecho Público Actualmente docente de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil
¿Usted ha llevado casos de pensión alimenticia para adultos mayores?	Si me ha tocado llevar este tipo de casos, por el año 2023.

¿Cuáles son las barreras que se presentan para poder demandar a los responsables del cuidado de adultos mayores?	Es un tema social muy grave porque las personas que son llamadas a cuidar a sus adultos mayores tienen que ser sus hijos o sus parientes. Si no tuvieran hijos, sus parientes que se encontraran consanguíneos, si existiesen hacia arriba. Pero esta es una responsabilidad abandonada, en primer lugar, por el Estado y segundo diría yo que por la familia. La familia consanguínea, fundamentalmente muchos de ellos son abandonados, desde una perspectiva personal he visto y he conocido casos de personas adultas mayores que viven solos y que algunas personas deciden llevarlos a sitios para poder pasar sus últimos días allí, en conjunto con otros adultos mayores. Cosa que, efectivamente en estos tiempos por la gravedad del asunto, se convierte en un tema social no tocado por la sociedad
¿Qué medidas propone desde el campo legal para prevenir esta discriminación hacia este grupo vulnerable, asegurando un buen vivir protegido por las autoridades y la sociedad en general?	Que el Estado, primero, participe activamente en lo que significa brindarle el derecho. No hay falta de normas, porque si hay, hay leyes especiales, también se encuentra el Código Civil, el Código de la Niñez y de la Adolescencia y de la familia. No existe una adecuada participación social para la aplicación de esta norma. Es muy escueta la difusión y es muy escueta la preocupación del Estado hacia los adultos mayores en todos los aspectos. Entonces, para que pueda acentuarse una adecuada participación de la norma, tiene que haber una adecuada difusión y una adecuada preocupación del Estado para poder garantizar, efectivamente la vigencia de los derechos de los adultos mayores en este país.
¿Considera usted que sería el desconocimiento una de las razones por las que se ven vulnerados los derechos de los adultos mayores?	No solamente es el desconocimiento, es la falta de empatía, es la falta de preocupación de la propia familia y del propio Estado sobre los adultos mayores. Porque se supone que la ley la conocemos todos, nadie puede alegar desconocimiento de la ley. Pero, efectivamente, existe una despreocupación social sobre el adulto mayor. Ellos merecen ser atendidos de la misma forma que son atendidos todos los seres humanos por su condición de ser humano le da la posibilidad de no tener sus derechos como un privilegio, sino que, efectivamente se los garanticen. Entonces el Estado falla, hay normas pero que no son aplicadas y a las familias también tiene un nivel de responsabilidad, porque en algunos casos, no puedo decir todos, existe el abandono hacia ellos. La poca difusión de políticas públicas para los adultos mayores, que no solamente tienen que ver con asuntos de pensiones alimenticias, sino también, de manera integral, temas de salud, vivienda, de que sus últimos años o días, los tengan con dignidad y esa dignidad no está siendo garantizada.
En su experticia, al haber llevado casos de demandas por pensión alimenticia para adultos mayores, ¿Cómo evalúa la eficacia de las leyes que protegen este derecho?	La eficacia de la norma no pudiera decir que sea mala. La norma está, el asunto es que nosotros los profesionales del derecho tenemos que luchar porque se aplique y tenemos que luchar contra muchas barreras que existen dentro de la sociedad. Y una de esas barreras que son derribarles, por decirlo así, es la misma administración de justicia y también las personas que rodean al adulto mayor. Esas barreras deben ser derrotadas y tenemos que luchar para que efectivamente haya un trabajo de coordinación entre la función judicial, entre la policía también, todos los ámbitos gubernamentales, estatales, municipales para que efectivamente exista una verdadera dignidad y aplicación de la normativa.

¿La legislación ecuatoriana en la normativa expuesta sobre el derecho a la pensión alimenticia es suficiente para cubrir las necesidades básicas del mismo?	No, no considero que sea suficiente todavía. Este es un paso, pero todavía creo que tiene que haber una protección integral, no solamente con una pensión alimenticia se soluciona un problema. También hay problemas que tienen que ver con la salud, tienen que ver con la vivienda. Tiene que haber una atención integral para el adulto mayor, a eso yo me refiero, o sea, hay cosas sí, pero aún faltan algunos elementos que complementarían la ayuda porque como tal el adulto no solo necesita apoyo en el ámbito del dinero sino también en la salud. Se necesita a alguien, un Estado que sea fuerte y que ayude a las personas en tema de salud, vivienda, hay muchos adultos que se quedan sin vivienda, que no tienen donde estar, no hay educación, no hay cultura para ellos. Es decir, hay tantas cosas que se pueden hacer con un adulto mayor, pero que hechos pasan a ser subyugados o pasan a ser invisibilizados ya cuando están en su última etapa, entonces el Estado no debe tener esa visión, el Estado debe tener una visión mucho más avanzada en ese aspecto y debe devolverles a los adultos mayores lo que estos mismo nos dieron en su época de juventud y el Estado no les devuelve absolutamente nada, ni les agradece.

Elaborado por**:** Carrillo (2025)

Tabla 10. Resultados de la entrevista en general

Entrevistado:	 Ab. Luis Eduardo Carrillo Cajamarca
Perfil del entrevistado:	Abogado por la Universidad de Guayaquil Abogado litigante en derecho de familia, genero, niñez y adolescencia.
¿Usted ha llevado casos de pensión alimenticia para adultos mayores?	No, no he llevado procesos en donde la parte afectada sea un adulto mayor por lo general no suelen solicitar pensiones alimenticias para los abuelitos. Con toda seguridad podría decir que el problema radica en el desconocimiento de las personas a este derecho que la constitución otorga
¿Cuáles son las barreras que se presentan para poder demandar a los responsables del cuidado de adultos mayores?	Uno de los factores importantes, que considero limitantes para el inicio de un proceso es: El desconocimiento de este derecho ya que en su Mayoría los adultos mayores no saben que pueden exigir una pensión alimenticia y la falta al acceso a la justicia
¿Qué medidas propone desde el campo legal para prevenir esta discriminación hacia este grupo vulnerable, asegurando un buen vivir	Como primera arista que a los adultos mayores les hagan programas de educación y concientización sobre este tema. Que las leyes que existen a favor de los adultos mayores sean fortalecidas.

protegido por las autoridades y la sociedad en general?	Que existan algún tipo recurso para que los adultos mayores puedan iniciar por este trámite que se le haga fácil este proceso. Evidentemente mi sugerencia sería campañas de concientización para la persona que atiende al adulto mayor conoce de la prioridad que tiene esta persona que se encuentra dentro de los grupos vulnerables Como lo contempla la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia a la ley de derecho a los adultos mayores
¿Considera usted que sería el desconocimiento una de las razones por las que se ven vulnerados los derechos de los adultos mayores?	Como hice mención al iniciar esta encuesta en efecto el desconocimiento de este beneficio es que limita el inicio a un proceso de pensiones alimentarias, por esa razón se ven vulnerados los derechos del adulto mayor. Según mi percepción las leyes están escritas y descritas, faltan priorizarlas. No solo pasa en las entidades de la función judicial si no en todas las entidades públicas privadas que no dan una atención correcta y como se debe, al adulto mayor el cual por el desconocimiento se le vulneran los derechos.
En su experticia, ¿Cómo evalúa la eficacia de las leyes que protegen este derecho?	La eficacia sería una variable, ya que en algunas ocasiones. La ley es clara y efectiva, pero en otros casos suele ser algo ambiguo.
¿La legislación ecuatoriana en la normativa expuesta sobre el derecho a la pensión alimenticia es suficiente para cubrir las necesidades básicas del mismo?	Todo parte desde una buena implementación de programas y políticas para dar a conocer a los solicitantes sobre este derecho que la constitución otorga.

Elaborado por: Carrillo (2025)

- ✓ **Análisis Global de la entrevista a Abogada litigante en derecho Familia, Genero, Niñez y adolescencia.**

Un análisis generalizado de las entrevistas realizadas a los Abogados Eduardo Medina Mazzini y Eduardo Carrillo Cajamarca desde una perspectiva social jurídico se puede establecer que la entrevista aborda la problemática del acceso a la pensión alimenticia para adultos mayores en Ecuador, destacando como principal obstáculo el desconocimiento de este derecho por parte de los afectados.

Los entrevistados señalan que, si bien la normativa existe, su aplicación se ve limitada por la falta de información y acceso a la justicia, lo que genera una vulneración sistemática de los derechos de este grupo vulnerable, se identifica la necesidad de fortalecer las leyes en favor de los adultos mayores, pero sobre todo de priorizar su aplicación efectiva a través de mecanismos que faciliten su acceso.

Medidas que los autores consideran que se pueden aplicar medidas como la educación, concientización y simplificación de trámites para poder involucrar tanto a las autoridades como a la sociedad en general, de esta forma no solo depende del marco legal sino de su implementos y socialización, además que este reto radica en garantizar que los adultos mayores y sus familiares conozcan sus derechos y cuenten con las herramientas necesarias para poder hacer valer ante la justicia.

También ambos abogados hacen evidente la problemática social y jurídica, inclusive la necesidad de reformas y políticas públicas que estén orientadas a garantizar la protección efectiva de los derechos de los adultos mayores. En consecuente reflejar la necesidad de que el Estado se vea más involucrado en el apoyo que deben recibir y garantizar que los derechos sean realmente exigibles.

4.1.4 Entrevista a Abogados no especializados en Familia, Género, Niñez y Adolescencia

Tabla 11. Respuestas de entrevistas a Abogados no especializados

Entrevistado:	 Ab. Bismark Leopoldo Cedeño Troya
Perfil del entrevistado:	Abogado Docente de grado y posgrado de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil
Desde su conocimiento en derecho, ¿cuáles consideran que son los principales factores legales que pueden influir en la garantía del derecho al buen vivir de los adultos mayores en Ecuador?	La causa principal considero que es la deficiente atención del sistema de salud, la ineficacia o inexistencia de programas refrentes a actividades de socialización entre los mismos, factores que son indispensables para mantener la salud emocional de los adultos mayores.
¿Qué obstáculos jurídicos o institucionales enfrentan los adultos mayores en Ecuador al intentar exigir sus derechos, especialmente en relación con la pensión alimenticia?	Mas allá de que existe normativa que es susceptible a solicitar este rubro, considero que el principal obstáculo radica en la costumbre, es inusual encontrar causas de pensión de alimentos en favor de los adultos mayores, la poca colaboración de familiares que es un aspecto de índole idiosincrático, así como la poca accesibilidad logística a las unidades judiciales.

¿Considera que existe una vulneración sistemática del derecho al buen vivir en adultos mayores en el país? ¿Cuáles creen que son las principales causas de esta problemática?	Si, por supuesto no existe una política decidida que aborde y solucione la problemática del adulto mayor, las causas se encuentran justificadas en la respuesta anterior.
Desde su perspectiva jurídica, ¿qué acciones o reformas podrían fortalecer la protección de los adultos mayores para garantizar su bienestar y evitar la discriminación o desatención?	Ampliarse el enfoque social de la legislación del adulto mayor a fin de que se dé el valor que le corresponde dentro de la sociedad luego de haber aportado lo mejor de sus años, así mismo debería socializarse y concientizar a la población del respeto al respeto al derecho que asiste al adulto mayor.
¿Cómo influye el desconocimiento de sus derechos en la situación de vulnerabilidad de los adultos mayores en Ecuador? ¿Qué estrategias podrían implementarse para mejorar el acceso a la justicia en este grupo poblacional?	Influye negativamente, es notorio el irrespeto en ciertos escenarios donde se desenvuelve el adulto mayor, a mi consideración no existe una adecuada educación, información, practica como cultura de respeto y para ello es indispensable emitir políticas públicas necesarias al respecto.
¿Cree que la normativa ecuatoriana actual sobre pensión alimenticia es suficiente para garantizar el derecho al buen vivir de los adultos mayores, o considera que se requieren ajustes legales?	Considero que la normativa es explicita, es clara y es suficiente porqué cumple con los requisitos de prevención de sus derechos, promueve su cumplimiento y es proporcional de conformidad con la realidad económica del país, el tema medular es la deficiente culturas, educación, respeto y la consideración debida para nuestros adultos mayores.

Elaborado por: Carrillo (2025)

- ✓ **Análisis Global de entrevista a Abogados no especializados en Derecho de Familia Género, niñez y Adolescencia.**

Un análisis jurídico de la entrevista revela que, si bien la normativa ecuatoriana establece protecciones para los adultos mayores, existen barreras significativas en su aplicación y cumplimiento efectivo. Los principales factores que identifican los profesionales en el derecho son estructurales e institucionales que limitan el ejercicio del derecho al buen vivir de este grupo poblacional.

Principalmente en el marco normativo y los obstáculos jurídicos, como tal están de acuerdo con que la Constitución del Ecuador reconoce el buen vivir y la protección hacia los adultos mayores, dándoles acceso a la seguridad social, vivienda y alimentación. Pese a eso también se destaca que existe un poco aplicación por los

factores antes mencionados, es decir, el desconocimiento del derecho, falta de demanda y barreras de acceso a la justicia.

Al igual que otros profesionales en la misma área, propone aplicar reformas y acciones para favorecer a este grupo, desde una perspectiva jurídica y no tanto social, mejoras a campañas de concienciación y educación e implementar políticas públicas efectivas.

4.2 Análisis individual de preguntas de encuestas

4.2.1 Resultados de la encuesta 1.

Tabla 12. ¿Considera importante los derechos que posee un adulto mayor?

Pregunta 1	Frecuencia Acumulada	Frecuencia Porcentual
Muy importante	86	86%
Importante	7	7%
Moderadamente importante	5	5%
De poca importancia	2	2%
Sin importancia	0	0%
Total	100	100%

Fuente: Personas entre 25 - 65 años de la Ciudadela huancavilca sur.
Elaborado por**:** Carrillo (2025)

Ilustración 3 Conocimiento general

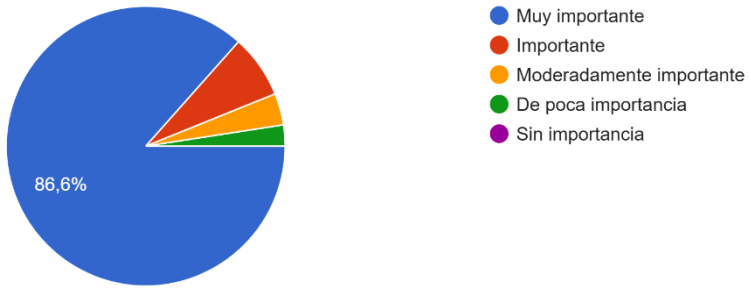

Elaborado por**:** Carrillo (2025)

- ✓ **Análisis de la pregunta 1**

En concordancia con los resultados que muestran las encuestas realizadas a una población general del sector estudiado, a través de una encuesta vía online en la plataforma Google Forms. El 86.6% de las personas señalaron que los derechos de los adultos mayores son muy importantes.

Por otro lado, es bajo el porcentaje que considera algo un poco distinto siendo el 7% de personas que consideran importante estos derechos, el 5% a los que les parece moderadamente importante y solo el 2% consideran de poca importancia estos derechos que protegen al adulto mayor.

4.2.2 Resultados de la encuesta 2.

Tabla 13. ¿Considera que los adultos mayores reciben suficiente apoyo económico y social del gobierno?

Pregunta 2	Frecuencia Acumulada	Frecuencia Porcentual
Totalmente de acuerdo	4	4%
De acuerdo	15	15%
Indeciso	26	26%
En desacuerdo	42	42%
Totalmente en desacuerdo	13	13%
Total	**100**	**100%**

Fuente: Personas entre 25 - 65 años de la Ciudadela huancavilca sur.
Elaborado por: Carrillo (2025)

Ilustración 4. *Apoyo social y económico*

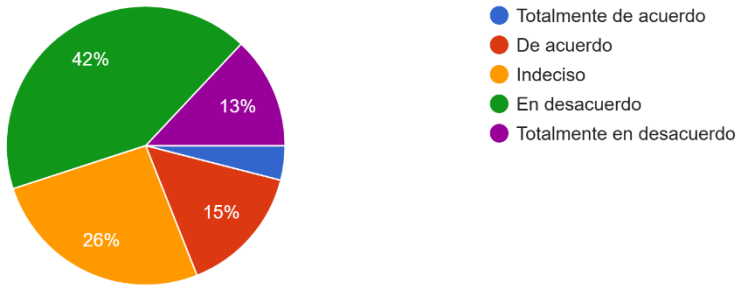

Elaborado por: Carrillo (2025)

- ✓ **Análisis de la pregunta 2**

Los resultados a estas preguntas según el informe que da el Google Forms solo el 4% está totalmente de acuerdo con el hecho de que los adultos mayores son apoyados económica y socialmente por el Estado, 15 % está de acuerdo con dicha premisa, el 26% se encuentra indeciso sobre que responder a esto, ya que el gobierno ayuda de cierta forma, pero no de manera completa, por otro lado el 26% de las

personas encuestadas están en un estado indeciso sobre la ayuda que ofrece el gobierno a este grupo vulnerable.

Un tema a analizar es que el 42% considera que están en desacuerdo porque el Estado no ofrece el apoyo necesario para que subsistan económica o socialmente este grupo considerado vulnerable y por último solo el 13% se encuentran totalmente en desacuerdo al momento de analizar si el Estado apoya considerablemente a los adultos mayores.

4.2.3 Resultados de la encuesta 3

Tabla 14. ¿Considera que los adultos mayores tienen suficiente acceso a actividades recreativas y culturales en su comunidad?

Pregunta 3	Frecuencia Acumulada	Frecuencia Porcentual
Totalmente de acuerdo	4	4%
De acuerdo	18	18%
Indeciso	25	25%
En desacuerdo	46	46%
Totalmente en desacuerdo	7	7%
Total	**100**	**100%**

Fuente: Personas entre 25 - 65 años de la Ciudadela huancavilca sur.
Elaborado por: Carrillo (2025)

Ilustración 5. *Actividades recreativas*

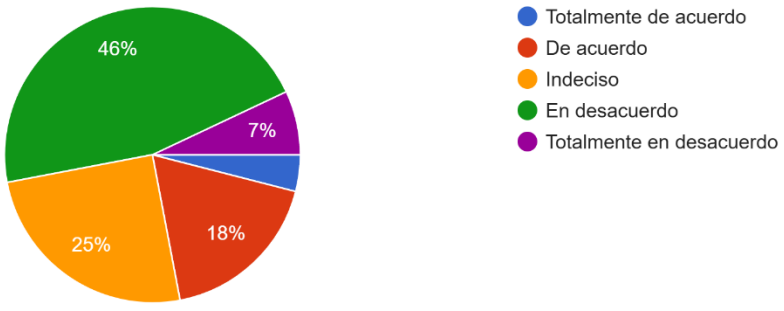

Elaborado por: Carrillo (2025)

✓ **Análisis de la pregunta 3**

Analizando las respuestas a esta pregunta de encuesta, se puede determinar que la mayoría de las personas encuestadas consideran que los adultos mayores no tienen el acceso adecuado a las actividades recreativas y culturales en su comunidad, dando como resultado en desacuerdo el 46% de respuestas.

Por otro lado, solo el 18% de las personas consideran que en efecto este grupo si posee acceso suficiente a las actividades de recreación, dejando solo un 4% en total acuerdo, pero nace una duda que el 25% en parte o no conocen o no se interesan al momento de responder que se encuentran indecisos sobre el tipo de actividades que pueden desarrollar los adultos mayores.

4.2.4 Resultados de la encuesta 4

Tabla 9 ¿Con que frecuencia los adultos mayores se ven obligados a vivir con familiares debido a su situación económica?

Pregunta 4	Frecuencia Acumulada	Frecuencia Porcentual
Muy frecuentemente	41	41%
Frecuentemente	31	31%
Ocasionalmente	14	14%
Raramente	11	11%
Nunca	3	3%
Total	**100**	**100%**

Fuente: Personas entre 25 - 65 años de la Ciudadela huancavilca sur.
Elaborado por**:** Carrillo (2025)

Ilustración 6. *Frecuencia*

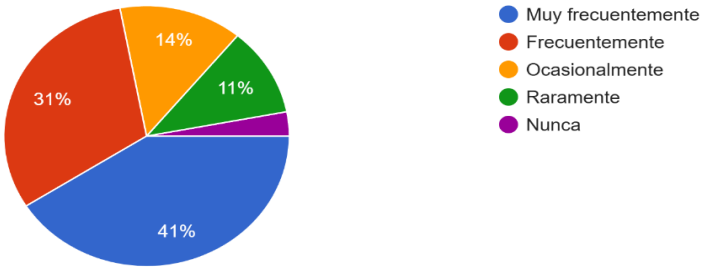

Elaborado por**:** Carrillo (2025)

- ✓ **Análisis de la pregunta 4**

La situación económica de los adultos mayores se ve tan afectada por lo que en ocasiones deben acudir a la casa de sus hijos o familiares para poder tener un lugar donde vivir, pero será que este grupo estudiado considera que esto es real, para poder disolver esta duda esta encuesta reveló estos resultados.

El 41% considera que es muy frecuente que esta situación se dé por la falta de sustento económico para el adulto mayor, el 31% está de acuerdo en que es frecuente que sea debido a la situación económica, otro grupo cree que vivir con los familiares por causas económicas es solo ocasionalmente, un 11% considerando que esta situación es poco usual o rara de ver y tan solo el 3% está en la posición de que esto nunca pasa por situaciones económicas, sino debido a otros factores.

Con estos resultados se puede analizar que, en efecto existen muchos adultos mayores se ve obligados a mudarse con sus familiares por su situación económica pero que a más de eso existen otros factores que obligan a este grupo vulnerable a solicitar este tipo de ayuda a sus familias o amigos en ciertos casos, sea por motivos de salud, mal ambiente en su zona anterior de vida o por el hecho de no tener una vivienda donde poder pasar su vejez.

4.2.5 Resultados de la encuesta 5

Tabla 10. ¿Considera que los bonos del Estado son suficientes para cubrir las necesidades básicas del adulto mayor?

Pregunta 5	Frecuencia Acumulada	Frecuencia Porcentual
Totalmente de acuerdo	5	5%
De acuerdo	8	8%
Indeciso	28	28%
En desacuerdo	40	40%
Totalmente en desacuerdo	19	19%
Total	**100**	**100%**

Fuente: Personas entre 25 - 65 años de la Ciudadela huancavilca sur.
Elaborado por: Carrillo (2025)

Ilustración 7. *Bonos del Estado*

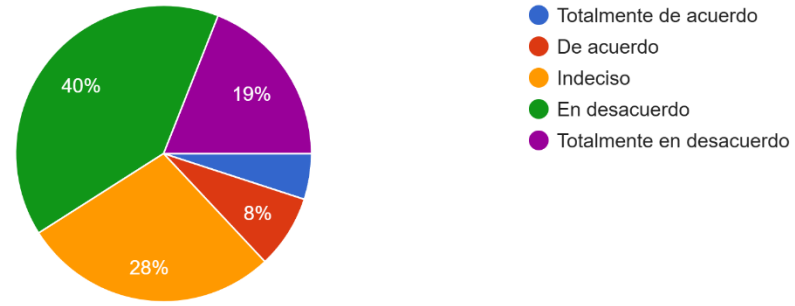

Elaborado por: Carrillo (2025)

✓ **Análisis de la pregunta 5**

Los bonos del estado es una cantidad de dinero que otorga este organismo con el fin de ayudar a solventar el buen vivir en los adultos mayores o quienes sean beneficiarios del mismo. Sin embargo, esta pregunta está orientada a analizar si este rubro es suficiente para cubrir las necesidades básicas del adulto mayor.

En ese sentido, el 5 % y el 8% se encuentran totalmente de acuerdo y de acuerdo con el hecho de que estos bonos son suficientes para cubrir las necesidades básicas del ser humano, el 28% están en una posición indecisa sea bien por desconocimiento de la cantidad a recibir por parte del Estado.

Por otro lado, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo esta la mayor cantidad de respuestas siendo el 40% y 19% en desacuerdo y totalmente en desacuerdo respectivamente, entendiendo esto como que la mayoría de encuestados concuerdan en que los bonos del Estado no son suficientes para cubrir las necesidades básicas que posee una persona adulta mayor, puesto que esto no abarca atención medica o un lugar donde vivir para este adulto mayor.

4.2.6 Resultados de la encuesta 6

Tabla 11. En su entorno ¿considera que los derechos del adulto mayor son respetados?

Pregunta 6	Frecuencia Acumulada	Frecuencia Porcentual
Muy frecuentemente	6	6%
Frecuentemente	25	25%
Ocasionalmente	46	46%

Raramente	16	16%
Nunca	7	7%
Total	**100**	**100%**

Fuente**:** Personas entre 25 - 65 años de la Ciudadela huancavilca sur.
Elaborado por: Carrillo (2025)

Ilustración 8. Respeto a los derechos del adulto mayor

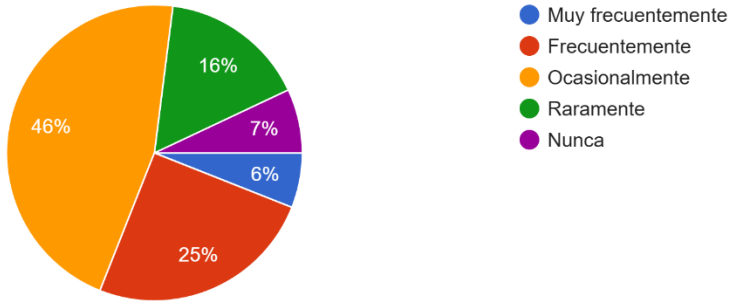

Elaborado por: Carrillo (2025)

✓ **Análisis de la pregunta 6**

Los derechos que poseen los adultos mayores deberían ser respetados en cualquier entorno, sin embargo, el estudio de esta tesis es sobre la vulneración de los derechos de este grupo, por lo que para poder hacer un análisis dentro de este sector hay que receptar que dentro de la zona escogida estos derechos sean o no respetados.

Los encuestados respondieron que los derechos del adulto mayor son en su mayoría ocasionalmente respetados con un 46% de respuestas a favor de esta opción, tan solo el 6% considera que raramente se respetan esos derechos y el 7% de los encuestados consideran que nunca se respetan estos derechos dentro de su entorno, la frecuencia de respeto solo cubre el 25%, es decir, que se vulneran en gran cantidad dentro de este sector los derechos de los adultos mayores.

4.2.7 Resultados de la encuesta 7

Tabla 12. ¿Considera que la Ley Orgánica del Adulto Mayor respalda los derechos de este grupo vulnerable?

Pregunta 7	Frecuencia Acumulada	Frecuencia Porcentual
Totalmente de acuerdo	12	12%
De acuerdo	23	23%
Indeciso	45	45%
En desacuerdo	16	16%
Totalmente en desacuerdo	4	4%
Total	**100**	**100%**

Fuente: Personas entre 25 - 65 años de la Ciudadela huancavilca sur.
Elaborado por: Carrillo (2025)

Ilustración 9. Sobre la Ley Orgánica del Adulto Mayor

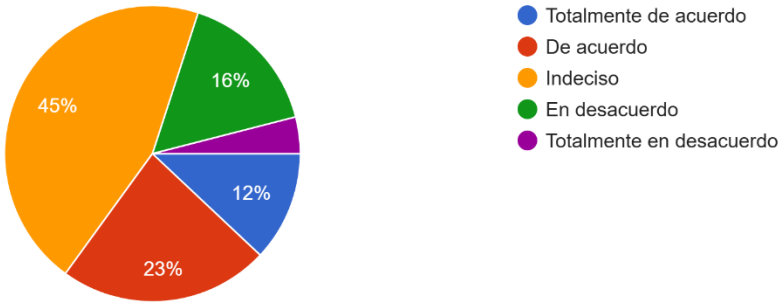

Elaborado por: Carrillo (2025)

✓ **Análisis de la pregunta 7**

Los resultados de esta pregunta de encuesta buscan comprender si la población elegida considera que la Ley Orgánica del Adulto Mayor respalda en forma adecuada los derechos de los adultos mayores en su totalidad, dado que esta normativa es la que se encarga de regular legalmente lo que compete a este grupo.

Dentro de los resultados hay una situación que causa impresión, las personas que respondieron encontrarse indecisos es debido a su falta de conocimiento sobre la regla o sobre la eficacia de la misma, completando el 45% para esta opción, por otro lado el 12% y el 23% forman parte de estar de acuerdo con que la Ley si respalda los derechos del adulto mayor y en suma del 20% hubieron personas que no

estuvieron de acuerdo con que esta normativa sirva para respaldar los derechos de los adultos mayores.

4.2.8 Resultados de la encuesta 8

Tabla 13. Dentro de su comunidad ¿Ha observado que los adultos mayores tengan dificultades para acceder a servicios básicos como luz, agua, salud o vivienda por factores económicos?

Pregunta 8	Frecuencia Acumulada	Frecuencia Porcentual
Muy frecuentemente	25	25%
Frecuentemente	29	29%
Ocasionalmente	28	28%
Raramente	14	14%
Nunca	4	4%
Total	**100**	**100%**

Fuente: Personas entre 25 - 65 años de la Ciudadela huancavilca sur.
Elaborado por: Carrillo (2025)

Ilustración 10. Acceso a servicios básicos

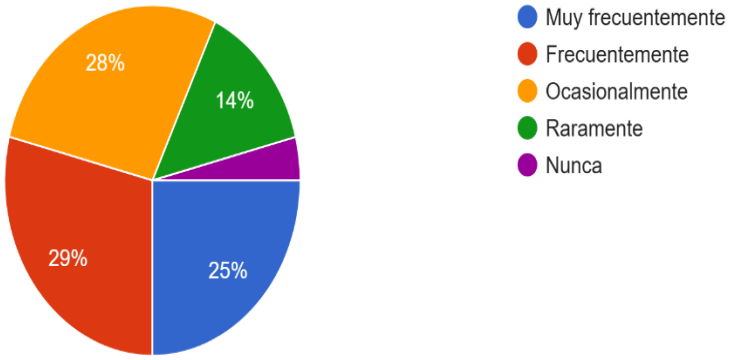

Elaborado por: Carrillo (2025)

- ✓ **Análisis de la pregunta 8**

El acceso a los servicios básicos es un derecho que le corresponde a todos los seres humanos bajo lo que la Constitución establece, ahora bien, que este acceso a estos servicios debería ser de fácil acceso para un grupo considerado vulnerable, entonces con el fin de esta investigación es necesario saber si para los adultos mayores que viven este sector les es complicado acceder a estos servicios.

Es considerablemente alta la cantidad de adultos mayores que tienen dificultades para poder acceder a los servicios básicos como luz, agua, salud o vivienda siendo el 25% y 29% para muy frecuentemente y frecuentemente según se indica, otro porcentaje que va por la misma línea es la respuesta que indica que es ocasionalmente cuando se ven estas situaciones con un 28% y solo un 4% indica que nunca ha observado que los adultos mayores tengan estas dificultades.

4.2.9 Resultados de la encuesta 9

Tabla 14. ¿La falta de conocimiento de la ley incide en que los adultos mayores no accedan a los derechos otorgados por el Estado?

Pregunta 9	Frecuencia Acumulada	Frecuencia Porcentual
Totalmente de acuerdo	37	37%
De acuerdo	33	33%
Indeciso	25	25%
En desacuerdo	4	4%
Totalmente en desacuerdo	1	1%
Total	**100**	**100%**

Fuente: Personas entre 25 - 65 años de la Ciudadela huancavilca sur.
Elaborado por: Carrillo (2025)

Ilustración 11. Desconocimiento, causa de vulneración

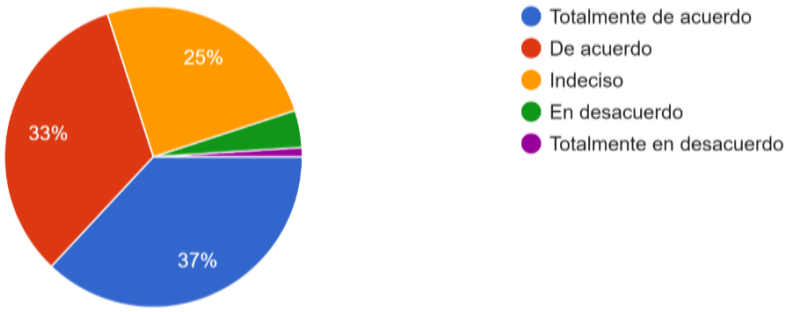

Elaborado por: Carrillo (2025)

✓ **Análisis de la pregunta 9**

El desconocimiento de una normativa suele ser la razón para no luchar por defender un derecho, es por ello que esta pregunta se basa específicamente a entender si es por la falta de conocimiento de la ley que los adultos mayores ven difícil o no conocen que existen derechos que el Estado respalda.

El 37% y 33% de las personas encuestadas coinciden en que están totalmente de acuerdo en que por la falta de conocimiento es por lo que no se acceden a estos beneficios o derechos, el 25% es indeciso al momento de otorgar la respuesta y generalmente es porque no tienen mucho conocimiento sobre el tema, desde la otra perspectiva en desacuerdo y totalmente desacuerdo suman el 5% de que consideran la normativa existe y el desconocimiento no te exime del derecho.

4.2.10 Resultados de la encuesta 10

Tabla 15. ¿Está de acuerdo con que la Ley Orgánica del Adulto Mayor garantice una pensión alimenticia por parte de sus parientes, cónyuge o pareja en unión de hecho, conforme las necesidades de la persona?

Pregunta 9	Frecuencia Acumulada	Frecuencia Porcentual
Totalmente de acuerdo	47	47%
De acuerdo	32	32%
Indeciso	17	17%
En desacuerdo	3	3%
Totalmente en desacuerdo	1	1%
Total	**100**	**100%**

Fuente: Personas entre 25 - 65 años de la Ciudadela huancavilca sur.
Elaborado por: Carrillo (2025)

Ilustración 12. Garantía de pensión alimenticia

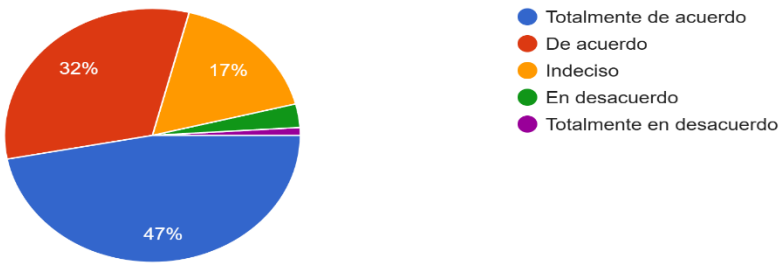

Elaborado por: Carrillo (2025)

- ✓ **Análisis de pregunta 10**

Analizar esta pregunta no es tan complicado, puesto que, la mayoría está de acuerdo con que deban ser este grupo de personas quienes deban cubrir los gastos

de los adultos mayores, siendo un total del 47% en total acuerdo y 32% de acuerdo con dicha premisa.

Tan solo el 17% se enmarca como indeciso, porque no conocían que este derecho ocupaba la corresponsabilidad familiar y tenía que responder judicialmente a ser responsables del derecho a pensión alimenticia de los adultos mayores que consten en su cargo. Un 4% global no estuvo de acuerdo, mencionando que no siempre los adultos mayores han ocupado un papel responsable en la vida de los hijos o parientes por lo que no consideran justo tener que velar por los gastos de dichas personas.

4.2.11 Resultados de la encuesta 11

Tabla 16 ¿Considera que áreas como la salud, bonos, asistencia familiar y acceso a centros gerontológicos deberían ser reforzados para mejorar el acceso a un buen vivir en adultos mayores?

Pregunta 9	Frecuencia Acumulada	Frecuencia Porcentual
Totalmente de acuerdo	73	73%
De acuerdo	20	20%
Indeciso	6	6%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	1	1%
Total	**100**	**100%**

Fuente: Personas entre 25 - 65 años de la Ciudadela huancavilca sur.
Elaborado por: Carrillo (2025)

Ilustración 13. Mejoras de beneficios sociales

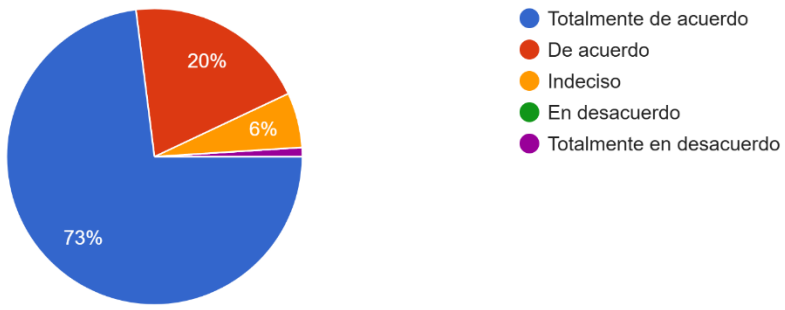

Elaborado por: Carrillo (2025)

- ✓ **Análisis de la pregunta 11**

El 83% está de acuerdo con que el sistema público tenga que reforzar cierto tipo de situaciones para poder atender con dignidad y respetando los valores y derechos que tienen las personas adultas mayores. Dado que, mientras más responsabilidad sostenga el Estado se podrá hacer concientización para que los seres humanos tengan o desarrollen un poco la empatía y sepan respetar como indica la carta magna todos y cada uno de los derechos que sobre la misma se sostiene.

Dentro de este análisis solo 1 persona no considera necesarios este tipo de mejoras o de accesos a lugares relativamente dignos para pasar sus días tranquilos.

CONCLUSIONES

La presente investigación analiza los derechos del buen vivir que se encuentran consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y su aplicación en la vida de los adultos mayores. Se ha evidenciado que a pesar de la existencia de un marco normativo sólido que respalda el bienestar de este grupo poblacional, la implementación efectiva de estos derechos es donde se halla la deficiencia significativa. El no tener la aplicación adecuada que garantice la protección de estos derechos ocasiona que muchos adultos mayores no puedan gozar de sus beneficios y con ello se vulnera los principios de dignidad humana, igualdad y equidad social.

Con el desarrollo de esta tesis se ha identificado que el abandono de los adultos mayores responde a múltiples factores interrelacionados, entre estas razones se encuentran la falta de alzos familiares, falta de intervención estatal, las barreras económicas, la incorrecta aplicación de las normativas existentes y la ausencia de políticas públicas adecuadas a fomentar la integración social para este grupo vulnerable. La falta de acceso a programas o sitios de apoyo, establézcase en nivel económico o nivel emocional provoca que la marginación y el desamparo de este grupo se vea reforzada.

En consideración al último objetivo, la vulnerabilidad de los adultos mayores se ve agravada por las dificultades que este grupo enfrenta para acceder a la justicia, siendo estas por su avanzada edad, problemas de movilidad, deterioro cognitivo y la desinformación, que es uno de los enfoques principales lo cual dificulta su capacidad de reclamar sus derechos y recibir una atención digna y oportuna por parte de las instituciones que se encargan de velar por su bienestar. En ese sentido, el sistema judicial necesita adoptar estrategias que faciliten la inclusión de los adultos mayores.

En Ecuador se ha avanzado en la incorporación de principios Constitucionales que respaldan el acceso al Buen Vivir de los adultos mayores, sin embargo, siguen existiendo brechas entre lo que reconoce la normativa nacional y la realidad social en la que se desarrollan. Por lo que es necesario que la sociedad y la familia asuman un

compromiso en conjunto del Estado para transformar este panorama y garantizar una vida digna, con respeto y plenitud para los adultos mayores.

Las entrevistas realizadas a profesionales del derecho evidencian la existencia de fallos o faltas en la normativa y dificultades en los procesos judiciales en cuanto a la obtención de pensiones alimenticias dirigida a los adultos mayores. Cabe mencionar que a pesar de que la legislación prevé la obligación a los hijos, cónyuge o pareja de unión de hecho a otorgar asistencia económica, el velar por el cumplimiento de la misma es deficiente y la fiscalización por parte del estado es limitada sin el debido conocimiento.

RECOMENDACIONES

En relación a los hallazgos obtenidos del desarrollo de esta tesis, se recomienda fortalecer las políticas públicas para la protección de los derechos de los adultos mayores mediante mejoras legislativas a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores para garantizar mecanismos de control y seguimiento en la aplicación de pensiones alimenticias, con esto tratar de evitar la vulneración a este derecho.

Una de las recomendaciones más relevantes es realizar campañas de concienciación y sensibilización social sobre la importancia del cuidado y respeto de los adultos mayores. También en el ámbito jurídico crear programas de asesoría legal gratuita accediendo a sitios donde frecuentemente se hallan personas adultas mayores en estado de abandono o calle para que tengan conocimiento de la ayuda Estatal o familiar a la que pueden acceder y de paso con esto facilitar el acceso a procesos judiciales.

Se recomienda también la creación de programas de empleo y emprendimiento a los adultos mayores, pudiendo así asegurar condiciones laborales dignas y adaptadas a sus capacidades. Estableciendo incentivos económicos para que las familias puedan hacerse cargo del cuidado de sus miembros mayores para velar por el entorno familiar y afectivo adecuado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguirre Martinez, N. M., & Flores Morán, K. M. (11 de Marzo de 2022). Análisis de la Ley Orgánica de las personas adultas mayores y su incidencia en el derecho a la exoneración del pago del impuesto predial de los adultos mayores. *Tesis de titulación*. Guayaquil, Guayas, Ecuador: Universidad Laice Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Retrieved 28 de Julio de 2024, from Repositorio: http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/5037/1/T-ULVR-4061.pdf

American Journal Experts. (18 de Octubre de 2022). *Aje.com*. Retrieved 30 de Enero de 2025, from Alcance y delimitaciones de la Investigación: https://www.aje.com/es/arc/scope-and-delimitations-in-research/

Arias, J., Holgado, J., Tafur, T., & Vasquez, M. (2022). Metodología de la investigación: El método ARIAS para desarrollar un proyecto de tesis. En J. Arias, *Desarrollo de un proyecto de tesis* (págs. 66-79). Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú. https://blogs.ugto.mx/wp-content/uploads/sites/66/2022/10/Tipos-alcances-y-disenos-de-investigacion-paginas-66-79.pdf

Asamblea Nacional. (04 de Diciembre de 1860). *Código Civil.* Retrieved 29 de Enero de 2025, from Lexis: https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-civil

Asamblea Nacional. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Quito, Pichincho, Ecuador. Retrieved 28 de Julio de 2024, from Biblioteca: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Asamblea Nacional. (29 de Abril de 2019). *Ley Orgánica de las personas Adultas Mayores.* Quito, Ecuador. Retrieved 29 de Enero de 2025, from Lexis S.A.: https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-09/Documento_Ley-Org%C3%A1nica-Del-Adulto-Mayor.pdf

Barrera Roja, M. A., Reyes Maya, O. I., & Marín Marín, L. (08 de Noviembre de 2021). Adultos mayores y pobreza. Efecto del incremento de la Pensión Universal en México (2018-2024). *Tesis de Titulación*. Ciudad de México, México: Universidad Nacional Autónoma de México. Retrieved 26 de Junio de

2024, from Unam: https://ru.iiec.unam.mx/5551/1/033-Barrera-Reyes-Mar%C3%ADn.pdf

Bernal, E. (28 de Diciembre de 2021). *Esteban Bernal: 'Hay 2 000 demandas para la pensión de adultos mayores'*. Retrieved 28 de Julio de 2024, from El Comercio: https://www.elcomercio.com/tendencias/sociedad/esteban-bernal-demandas-pension-adultos-mayores.html

Campos, E., & Sepúlveda, B. (19 de Septiembre de 2013). Tesis. *El realismo jurídico norteamericano: Escuela de derecho*, 1-107. Santiago de Chile. Retrieved 28 de Julio de 2024, from Repositorio: https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/115314/de-campos_e.pdf?sequence=1

Coello, A. L., y Carrión Berrú, C. B. (22 de Diciembre de 2024). Factores que influyen en el abandono familiar de los adultos mayores. *Revista Cientifica y Arbitrada de Ciencias Sociales y Trabajo Social, 7*(15), 354-355. Retrieved 16 de Febrero de 2025, from https://publicacionescd.uleam.edu.ec/index.php/tejedora/article/view/1120/1598

Corte Nacional de Justicia. (30 de Junio de 2021). *Acción de alimentos a favor de las personas adultas mayores, tabla y procedimientos.* Retrieved 28 de Julio de 2024, from Corte Nacional de Justicia absolución de consultas Critierio no vinculante: https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/No_Penales/Familia/174.pdf

Cumbre Judicial Iberoamericana. (6 de Marzo de 2008). *Cumbre Judicial Iberamericana.* Retrieved 19 de Febrero de 2025, from Normativa: https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2024-02/Documento%205-Edici%C3%B3n%20Reglas%20de%20Brasilia-Texto%20y%20Comentarios%20de%20Joaqu%C3%ADn%20Delgado%20Mart%C3%ADn.pdf

Dirección de Investigación y Análisis de la Información. (10 de Febrero de 2021). Boletín Estadistico RS. Ecuador. Retrieved 28 de Diciembre de 2024, from

https://www.registrosocial.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/URS_Boletin-RS18_10.02.2021_Parapublicar.pdf

Equipo editorial, Etecé. (23 de Enero de 2023). *Enciclopedia Humanidades*. Retrieved 30 de Enero de 2025, from Humanidades: https://humanidades.com/poblacion/

Farías, G. (18 de Enero de 2024). *Conceptode*. Retrieved 30 de Enero de 2025, from Concepto: https://concepto.de/encuesta/

Feijoó Colambo, L. M. (12 de Julio de 2019). Necesidad de establecer una pensión alimenticia digna para el adulto mayor como garantía a su derecho al buen vivir. *Tesis de titulación*, 1-194. Loja, Ecuador: Universidad Nacional de Loja. Retrieved 27 de Junio de 2024, from Dspace: https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/22121/1/Leslye%20Michelle%20Feijo%c3%b3%20Colambo.pdf

Forttes, P. (31 de Marzo de 2021). Eurosocial. *Envejecimiento y atención a la dependencia en Ecuador*, 14. Ecuador. Retrieved 16 de Febrero de 2025, from Públicación: https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2021/03/Envejecimiento-y-atencion-a-la-dependencia-en-Ecuador.pdf

Función Judicial. (Diciembre de 2024). *Portal de Estadística Judical*. Retrieved 30 de Enero de 2025, from FSWEB: https://fsweb.funcionjudicial.gob.ec/estadisticas/datoscj/causascogep.html

Gayubas, A. (25 de Enero de 2025). *Concepto de*. Retrieved 19 de Febrero de 2025, from Concepto Web Site: https://concepto.de/tecnicas-de-investigacion/#:~:text=Las%20t%C3%A9cnicas%20de%20investigaci%C3%B3n%20son,una%20metodolog%C3%ADa%20de%20investigaci%C3%B3n%20determinada.

Geri, M., Gutierrez, E., & González, G. (21 de Diciembre de 2019). S. *Salus Pública*. Retrieved 25 de Junio de 2024, from Scielo: https://www.scielosp.org/article/rsap/2019.v21n6/581-587/#

Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la Investigación. En R. Hernández Sampieri, C. Fernández Collado, & M. Baptista Lucio, *Metodología de la Investigación Sexta Edición* (págs. 92-96). Mexico: Mc Graw-Hill. https://doi.org/JEC 04/14

Hernández, J. F. (08 de Junio de 2023). El “iusnaturalismo” de Thomas Hobbes. *Criterio Jurídico, 10*(1), 35-58. Retrieved 28 de Julio de 2024, from JaverianaCali: https://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/917/773

Ilaquiche Ayala, D. M. (2023). Análisis del derecho a la vida digna del alimentante relacionada a pensiones alimenticias del adulto mayor de los niños y adolescentes en el cantón Sigchos, año 2022. *Tesis de titulación*. Guaranda, Ecuador: Universidad Estatal de Bolívar. Retrieved 23 de Junio de 2024, from https://dspace.ueb.edu.ec/server/api/core/bitstreams/2bbab0a1-718b-4ed9-bc58-d58071c3cf82/content

INEC. (2022). *Inec*. Retrieved 30 de Enero de 2025, from Censo Ecuador: https://censoecuador.ecudatanalytics.com/

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (27 de Octubre de 2015). Libro Metodológico del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. *Buen vivir en el Ecuador*, 20-23. Quito, Pichincha, Ecuador: Libro Metódologico del INEC. Retrieved 15 de Febrero de 2025, from https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Sitios/LIBRO%20buen%20vivir/files/assets/downloads/publication.pdf

Kato Vidal, E. L., & Cárdenas Aguilar, C. (24 de Febrero de 2013). Instituciones, transición demográfica y riesgos del sistema de pensiones. *Norteamérica, Revista Académica Del CISAN-UNAM, 8*(2), 105-126. https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S1870-3550(13)71775-0

Lexis. (15 de Septiembre de 2023). *Las Tablas de Pensión Alimenticia en Ecuador: Una Guía Completa*. Retrieved 16 de Febrero de 2025, from Lexis S.A.: https://www.lexis.com.ec/blog/familia/las-tablas-de-pension-alimenticia-en-ecuador-una-guia-completa

López Carcache, A. (01 de Diciembre de 2022). Regulación de la pensión de alimentos para padres en Nicaragua. *Revista Académica del Cisan-Unam, 8*(15), 9-20. https://doi.org/https://doi.org/10.5377/multiensayos.v8i15.13187

Machado, J. (19 de Septiembre de 2021). *Un 60% de adultos mayores vive en situación de vulnerabilidad en Ecuador*. Retrieved 27 de Junio de 2024, from Primicias: https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/adultos-mayores-pobreza-violencia-vulnerabilidad/

Matas, A. (Marzo de 2018). Artículo. *Diseño del formato de escalas tipo Liket: un estado de la cuestión, 20(1)*. Malaga, España: Scielo. https://doi.org/10.24320/2018

Medina, M., Rojas, R., Bustamante, W., Loaiza, R., Martel, C., & Castillo, R. (16 de Febrero de 2023). Editorial Inudi. *Metodología de la Investigación*, 12-13. (W. Sucari, P. Aza, & A. Flores, Edits.) Puno, Puno, Parú: Inudi. https://doi.org/10.35622/inudi.b.80

Mira, C., & Gómez, N. (19 de Noviembre de 2021). Las violaciones de los derechos humanos de las personas mayores: Un análisis en retrospectiva. *Revista CES Derecho, 12*(1), 1-2. Retrieved 16 de Febrero de 2025, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-77192021000100001

Moncayo Palchisaca, S. A. (Enero de 2023). LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL BUEN VIVIR DEL ADULTO MAYOR EN EL IESS, CANTÓN GUARANDA, AÑO 2021. *Tesis de titulación*. Guaranda, Ecuador: Universidad Estatal de Bolivar. Retrieved 17 de Febrero de 2025, from https://dspace.ueb.edu.ec/server/api/core/bitstreams/65f56126-fb54-4e0a-8103-d3893ff306ad/content

Morineau, M. (13 de Septiembre de 2006). Evolución de la familia jurídica Romano-Canónica. En N. González Martín, *Estudios jurídicos en homenaje a Marta Morineau* (págs. XVII-XLIV). Universidad Nacional Autónoma de México. Retrieved 28 de Julio de 2024, from Archivos juridicas: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1855/5.pdf

Murrieta Wong, K. (23 de Mayo de 2024). Pensión alimenticia para los padres y parientes mayores: cómo reclamar este derecho y quiénes están obligados por ley a cumplirlo. *El Universo*. Retrieved 28 de Julio de 2024, from ELUNIVERSO: https://www.eluniverso.com/larevista/el-especialista/pension-alimenticia-para-los-padres-y-parientes-mayores-como-reclamar-este-derecho-y-quienes-estan-obligados-por-ley-a-cumplirlo-nota/

Organización de Estados Américanos . (17 de Junio de 2015). Normativa. *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores*. Retrieved 19 de Febrero de 2025, from https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

Pinilla, M., Ortíz, M., y Suárez, J. (11 de Junio de 2021). Adulto mayor: envejecimiento, discapacidad, cuidado y centros día. *Salud Uninorte, 37*(2), 492-493. Retrieved 16 de Febrero de 2025, from https://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/salud/article/view/13786/214421445567

Presidencia de la República del Ecuador. (29 de Abril de 2019). *Lexis.* Retrieved 28 de Julio de 2024, from Ley Orgánica: https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-organica-personas-adultas-mayores

Quinatoa Tamami, M. A. (09 de Abril de 2024). *Abandono familiar y la autoestima de adultos mayores de la parroquia Juan Ignacio Veintimilla del Canton Guaranda*, 8. Babahoyo. Retrieved 16 de Febrero de 2025, from Dspace Repositorio: https://dspace.utb.edu.ec/bitstream/handle/49000/15991/TIC-UTB-FCJSE-PSICOLOGIA-000048.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Redrobán Barreto, W. E. (26 de Marzo de 2022). El Buen Vivir y su impacto en la Constitución ecuatoriana. *Sociedad & Tecnología, 5*(51), 30-41. Retrieved 29 de Enero de 2025, from Revista: https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/231/518

Ricaurte Patajalo, G. W. (20 de Junio de 2023). El derecho a la vida digna como parámetro de aplicación de pensiones alimenticias para adultos mayores. *Tesis de titulación*. Ibarra, Ecuador: Universidad Técnica del Norte. Retrieved

25 de Junio de 2024, from https://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/14140/2/02%20DER%20046%20TRABAJO%20DE%20GRADO.pdf

Rus Arias, E. (01 de Noviembre de 2020). *Economipedia*. Retrieved 28 de Diciembre de 2024, from Sitio Web: https://economipedia.com/definiciones/investigacion-mixta.html

Tavano Colaizzi, L. (14 de Junio de 2011). Pensión alimentaria para adultos mayores residentes en el distrito federal como una respuesta de política pública para la atención al envejecimiento. *Tesis de titulación*. Mexico df, México: Universidad Iberoamericana. Retrieved 28 de Julio de 2024, from Repositorio: https://ri.ibero.mx/bitstream/handle/ibero/362/015367s.pdf?sequence=1

Tixilema Morillo, M. E. (26 de Julio de 2021). Derecho a la pensión alimenticia del adulto mayor en el Ecuador, desafíos, oportunidades. *Tesis de titulación*, 1-56. Quito, Pichincha, Ecuador: Universidad Teconológica Indoamérica. Retrieved 27 de Junio de 2024, from Títulación: https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/2565/1/TIXILEMA%20MORILLO%20MARILYN%20ESTEFANIA.pdf

UNIR. (12 de Agosto de 2024). *Unir*. Retrieved 30 de Enero de 2025, from Ecuador.uni.net: https://ecuador.unir.net/actualidad-unir/5-ejemplos-muestra-estadistica/

Universidad Europea Online. (30 de Octubre de 2024). *UE*. Retrieved 30 de Enero de 2025, from Universidad Europea: https://ecuador.universidadeuropea.com/blog/que-es-una-entrevista/

Universidad Internacional de la Rioja, S.A. (29 de Abril de 2024). *Los cuidados paliativos en ancianos: claves y consideraciones.* Retrieved 16 de Febrero de 2025, from Unir La Universidad en Internet: https://www.unir.net/revista/salud/cuidados-paliativos-ancianos/

Vera, C. (01 de Enero de 2024). *Boletín Técnico N°1-2024-IPC .* Instituto Nacional de Estadística y Censos . Retrieved 28 de Diciembre de 2024, from GIE:

https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Inflacion/2024/Enero/Boletin_tecnico_01-2024-IPC.pdf

Vieria, D. (21 de Abril de 2019). *Diagrama Ishikawa: conoce qué es y cómo te ayudará a identificar y resolver problemas en tu negocio*. Retrieved 28 de Julio de 2024, from Rockcontent Blog: https://rockcontent.com/es/blog/que-es-diagrama-de-ishikawa/

ANEXOS

Anexo 1: Entrevistas

En esta investigación se realizaron cinco entrevistas, dirigidas a profesionales en el área del derecho aplicado y estudiado sobre los derechos al Buen Vivir en Adultos Mayores, en el desarrollo de estas entrevistas se puede contemplar la perspectiva jurídica, social y moral de los profesionales, con el fin de poder otorgar su conocimiento y experiencia para responder las interrogantes de este proyecto de titulación y poder dar conclusiones basadas en datos reales.

Entrevista 1

Entrevistado: Juez Abogado Lenin Pilalot Navarrete

- Juez titular de la Unidad Judicial Norte.
- Magister en Derecho de Familia, Género, niñez y adolescencia.

Preguntas:

1. **¿Dentro del tiempo ejerciendo su papel de Juez, ha resuelto casos de pensión alimenticia para adultos mayores?**

Sí, sí, he tenido pocos casos, pero evidentemente sí me ha tocado tramitar respecto a adultos mayores.

2. **¿Cuáles son las barreras que se presentan para poder resolver favorablemente para el adulto mayor dentro de un juicio?**

Claro, a ver, yo diría que más que limitaciones en cuanto a este tema de poder ejercer la acción o demandar el derecho alimentario de un adulto mayor, me parece que uno de los aspectos que se observa es un poco el desconocimiento de este derecho y de la misma normativa en cuanto a conocer que los adultos mayores en un momento dado, como parte de todos los derechos que reconoce la Constitución de la República, tienen también este derecho de poder demandar una pensión alimenticia

en función de los parientes directos, que en este caso serían los hijos mayores de edad que estén en condiciones de poder asumir una pensión de alimentos.

Luego también observó otra situación, el hecho de que si un adulto mayor, fíjense ustedes, en avanzada edad, se encuentra en un, dígase usted, un centro de un centro de acogida, precisamente por su avanzada edad, no está tal vez en condiciones, él por sí mismo contratar a un abogado profesional, hacer un patrocinio o ir en condiciones tal vez muy ilimitadas en su salud, moverse, etc. Ahí es donde viene el tema que considero yo personalmente, que, por ejemplo, en esos casos de una edad bien avanzada y de afectaciones a su derecho de la salud, que no pueda movilizarse o algo, la legitimación activa, es decir, ¿quién puede demandar por ese adulto mayor?

Pueda ser no necesariamente algún pariente que lo tenga a cargo, que también deba ampliarse la defensoría del pueblo o el director o administrador de la casa de acogida, porque puede darse el caso de muchos adultos mayores que ok, vayan a una casa de acogida porque están en callejización, etc. Pero en esos casos, por ejemplo, la casa de acogida, el director o el administrador pueda y tenga la facultad establecida en la ley que pueda demandar, se ubica, puede ubicar parientes, puede saber que está un hijo aquí, acá, etc. Entonces, creería que esas cosas pueden ser un avance importante.

3. **En su experiencia, ¿Cómo evalúa que realmente se ha cumplido lo que en un juicio se estableció a la persona demandada para con la persona de derecho?**

En esa parte el sistema, el sistema procesal tiene su límite, porque a ver, si una persona adulta mayor acciona el órgano judicial, viene la demanda, se le califica la demanda, se determina una pensión ya en la audiencia con la resolución. Entonces, luego de ello, no hay en la ley establecido una especie de seguimiento, ¿no? ¿Por qué? Porque una vez que se resuelve, se dicta la resolución y se determina la pensión, queda abierto el derecho de accionar de la persona en función de algún incumplimiento.

Ah, ok, hay atraso, no hay pago puntual, pide al órgano judicial, entonces ahí sí el órgano judicial da una respuesta, ok, una medida de apremio, una medida de retención de la pensión de algún sueldo, si es que percibe. Entonces, siempre va a quedar al momento actual supeditado a que la persona accione algún incumplimiento.

4. **¿Dentro de la práctica considera que existen lagunas legales que puedan contribuir a la vulneración de los derechos de los adultos mayores?**

A ver, yo razonaría esta respuesta en el siguiente contexto. En el proceso estrictamente judicial, si un adulto mayor demanda, se determina una pensión de elementos en función de la capacidad que tengan el hijo o hijos, puede haber dos, tres, y se fija proporcionalmente. Digamos que hasta allí llega el órgano judicial, en la determinación del monto de la pensión que deba recibir ese adulto mayor para la satisfacción de su necesidad.

Entonces, diría ser que formalmente el monto que se fije de la pensión sea esta mínima o más allá de la mínima, es un monto que figurativamente, acorde a la ley, cubriría las necesidades del adulto mayor en cuanto a salud, recreación, vestimenta, etc. Entonces siempre va a ser muy relativo, porque si se fija una pensión para el adulto mayor mínima, básica, suponiendo 150 dólares de los Estados Unidos de América, esto tomando en consideración que a lo mejor tenga un hijo o dos, que se les fija algo proporcional porque tampoco tienen un empleo, ¿no? ¿De dónde poderles poner una cantidad mayor? Diríamos entonces, bajo este análisis, que, si la pensión se fija de manera mínima o básica, tal vez indudablemente allí no cubre todas las expectativas de las necesidades de un adulto mayor, ¿no? Salud, vestimenta, medicina, etc., como dice la Constitución. Entonces, en esos casos sí hablamos de que hay una afectación, ¿no? Una vulneración.

¿Qué pasa si los hijos solamente pueden cubrir una pensión básica? Se entendería que para la satisfacción plena de los derechos de ese adulto mayor tendría que alguien más cubrir los otros elementos que le faltan. ¿Sería quién? La sociedad, el Estado, a través de los centros de acogida, etc., etc., de las políticas públicas en función de los adultos mayores. Distinto el análisis respecto de un adulto mayor que, por ejemplo, demande y que sus hijos tengan una capacidad económica media o alta.

Ok, son profesionales, médicos, tal cosa, ingenieros. Entonces se termina fijando para ese adulto mayor una pensión, dígase usted, 500 dólares, 1000 dólares, acorde al estatus de los demandados porque pueden pagarla. Entonces diríamos, ok, que el valor de esa pensión ya en ese escenario como que daría para cubrir sus necesidades básicas y consecuentemente no habría una afectación de sus derechos que la Constitución reconoce de manera general. Entonces diría yo con este razonamiento que todo va a depender mucho de la capacidad económica y situación económica y social tanto del adulto mayor como de los eventuales parientes demandados u obligados a cubrir las necesidades del adulto mayor

5. **¿Por qué los derechos del adulto mayor se ven respaldados y llevados a procesos judiciales por la creación de la Ley Orgánica del Adulto Mayor en el 2019 y no desde que la Constitución de la República del Ecuador y el Código Civil existen?**

Bien, correcto, pienso yo que si bien es cierto la constitución de la república siempre ha estado como ley suprema pues determinando o estableciendo estos derechos, diríase que con la vigencia de esta ley del adulto mayor se da una mayor dinámica social en cuanto a la difusión, al reconocimiento de estos derechos, y al desarrollarse de mejor forma en esta ley es indudable que la sociedad ha repercutido en una mayor dinámica de exigencia de este derecho según las circunstancias de los adultos mayores en un momento dado, que han desembocado en demanda de este orden.

ENTREVISTA 2

Entrevistada: Ab. María José Cadena Ollague

- Abogada por la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil
- Abogada Litigante en derecho de familia y patrocinadora de casos en el Consultorio Jurídico Gratuito de la universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- Magister en Derecho Procesal por la Universidad de Especialidades Espíritu Santo.

Preguntas:

1. **¿Usted ha llevado casos de pensión alimenticia para adultos mayores?**

Si, dentro del consultorio como tal, hay un caso activo y lo llevaba la Abogada que ya no se encuentra aquí, pasó al despacho de la Abogada principal. En experiencia si estaba llevando uno, pero lastimosamente el señor falleció, por lo que el proceso no pudo seguir.

Existió otro proceso, pero en dicho proceso no se pudo citar a las personas indicadas y las personas interesadas ya no volvieron, este tipo de casos no son muy usuales. Actualmente se está iniciando y yo lo tengo, es por alimentos congruos, la señora ya tiene 70 años, los dos hijos ya son adultos, pero cual es el problema, ninguno vive en Guayaquil, el hijo varón vive en Quito y la hija en Quevedo, entonces ahí es donde la situación se ve complicada.

2. **¿Cuáles son las barreras que se presentan para poder demandar a los responsables del cuidado de adultos mayores?**

Las barreras, creo que una barrera jurídica, yo no te puedo decir que existe porque es igual que cualquier otro juicio de alimento, que esté impedido, ¿no?, de que avance. Barrera... Real, por así decirlo, una barrera real que existe, que yo he podido palpar, es la falta de recursos que ellos tienen para continuar los procesos.

No es lo mismo movilizar a una persona de 30, 35 años, 40 años, 20 años, 18 años, cuando son titulares del derecho de alimentos, a movilizar a una persona que ya tiene 70, más de 65 años, muchos de ellos tienen enfermedades. Y ya, pues, si

ellos están demandando una pensión alimenticia, quiere decir que no tienen recursos. Inclusive no tienen ningún tipo de hogar muchos de ellos viviendas. Entonces, creo que la barrera más, más que jurídica, es una barrera social, donde ellos ya no tienen cómo continuar con el proceso.

3. **¿Qué medidas propones desde el campo legal para prevenir esta discriminación hasta este grupo vulnerable asegurando un buen vivir protegido por las autoridades y la sociedad en general?**

Lo que pasa es que ahí es como, se me viene a la cabeza, hay una línea muy delgada entre la persona que, la persona que está obligada a pasar pensión y luego ser parte, o sea, lo que quiero decir es esto. ¿A quién es uno demanda para alimentos? Tú demandas al que no te sufraga. Desde el punto de vista un poquito moral, que es lo que nosotros lo practicamos aquí. Si el padre es responsable si el padre cumple con las pensiones no hay madre que demande.

Con sus excepciones, por supuesto, porque todas tienen sus excepciones, Y la excepción en ese caso va por el tipo de persona, no por el derecho a alimentos. Entonces creo yo que ya cuando una persona es adulta mayor y no ha llevado su vida por el camino que debió haberlo llevado los hijos no tendrían por qué apartarlos. No tendrían por qué apartarlos porque estos adultos estén en la calle, pero es el tipo de hijo que tú crías.

Volviendo al derecho, volviendo al derecho, creo yo que, bueno, ¿qué te puedo decir? Va a sonar político y esto, pero es que, si no hay, no hay lugares donde ellos se puedan apoyar como tipo de beneficios. Existen centros gerontológicos, centros, planes de apoyo, brigadas jurídicas, específicamente a adultos mayores que estén en estos, en estos estados de necesidad.

Pero es como un círculo vicioso porque nunca vas a poder ayudar a todo el mundo, por ejemplo, nosotros estamos para ayudar a la gente de escasos recursos. Entonces, si viene una persona adulta mayor pidiendo un patrocinio, va a tener un patrocinio gratuito para hacer su caso. Nosotros no le vamos a cobrar. Entonces, en ese momento el Estado ya está cubriendo, está cubriendo pues esta necesidad de

patrocinio. ¿Para qué? Porque la gente va a acudir, por ejemplo, a La Defensoría Pública, ¿ya? y nosotros suplimos las necesidades de la Defensoría Pública también que ellos no pueden abarcar con toda la gente que no puede tener patrocinio particular, no pagado.

Entonces, ya existe ya en esa manera una forma en que el Estado aporta a la gente de escasos recursos, en este caso, a los adultos mayores. Pero siempre van a haber barreras en cuanto a la necesidad. Si ya la gente tiene tanta necesidad, ¿cómo tú los cómo tú los vas a buscar? En este caso, nosotros partimos de aquí para allá. Pero no sabemos ellos viven atrás, ¿no? ¿Dónde están? ¿Están localizados? ¿Qué vecina? Por ejemplo, yo tenía un caso a este señor. Una vecina era la que le daba el alimento, otra vecina le daba tal cosa, no son su familia. Y él no tenía a quién demandar porque ni siquiera sabía dónde estaban los hijos. Entonces, creo que es muy extensa la pregunta que estás haciendo porque tienen distintos puntos de problemática.

4. **¿Considera usted que sería el desconocimiento una de las razones por las que se ven vulnerados los derechos de los adultos mayores?**

¿Por qué hablas de vulneración de derechos? ¿Quién vulnera el derecho? Porque al ser un derecho que está establecido en la Constitución porque la Constitución establece el derecho a la pensión alimenticia en adultos mayores o que los hijos sean quienes deban pagar una pensión alimenticia a este grupo porque son considerados un grupo vulnerable al momento de no deber a tantos a tantas personas que entran en este rango de adultos mayores en estados de calle en estados de abandono descuido tanto de parte de la familia como de parte del Estado generalmente considero eso por el desconocimiento entonces ahí va mi pregunta muchas personas no conocen pero tú me acabas de decir que existen este lugares donde los adultos puedan ir pero la mayoría no los conoce entonces por eso quiero saber desde un punto de vista más con más experiencia en el aspecto jurídico o sea si realmente es la falta de conocimiento si puede ser porque si puede ser pero igual considero que tú que tu pregunta es muy amplia ya porque si tú hablas de vulneración de derechos por ejemplo si solamente nos enfrascamos en el en el derecho a percibir alimentos ya donde existe la vulneración de ese derecho el Estado te da abogado gratuito cuál es la vulneración de derecho? bueno como para

ser más específica porque para poder entender tu pregunta y para poder aportar un poco más qué vulneración está causando el Estado o la sociedad para que ese derecho se esté vulnerando no puedes decir que no hay abogado porque hay abogados gratuitos hay acceso a los abogados entonces tienes que cambiar esa pregunta discúlpame

No, está bien está bien tienes que cerrarla no puedes hacer una no puedes hacer algo tan abierto no vas a terminar nunca digamos al juicio de alimentos es para personas de la tercera edad o como sea que se llame entonces tienes que delimitarte como que a qué se vulnera en ese en ese proceso de alimentos o sea entonces cuál es qué es lo que tú quieres detectar en tu hipótesis para ver cómo por dónde va la pregunta se supone que durante el desarrollo de mi tesis lo que estoy tratando de identificar como problema es que si existe una vulneración en los derechos de los adultos mayores centrándome en el derecho a percibir una pensión alimenticia qué pasa el abuelito o el o el qué sé yo el señor que está en la calle no tiene hijos en el estado pero ellos reciben bono pero no todos y es que ahí viene el desconocimiento la ignorancia en el tema no todos los adultos mayores dentro del campo en el que lo he estudiado y cómo piensas solucionarlo han hecho muchas brigadas saben de muchas cosas menos de estos temas ya y o sea pero tu solución es brindar eh que el que el conocimiento llegue a esta gente que el estado obviamente que el estado que el que el este grupo vulnerable conozca que tiene derecho a demandar pensiones alimenticias a demandar pensiones alimenticias o ayuda socioeconómica o ayuda socioeconómica de parte del estado o estos eh ya pero el tema es con juicios alimentos o vulneración de derechos de las personas vulneración de derechos a las personas adultos mayores, bueno eh hay exceso de la justicia de forma gratuita obviamente el desconocimiento no solamente eh lesiona los derechos digamos por así decirlo eh de un adulto mayor sino de todas las personas no la persona que no sabe que puede demandar pues eh de una u otra forma se está mermando ese derecho a percibir pero también tienes que he considerar pues que el desconocimiento no te exime de saber que tienes el derecho no entonces eh puede ser que existan más brigadas enfocadas directamente a miembros de este grupo a estos grupos eh donde serían las brigadas a qué a dónde los dirigirías pues no porque si son adultos mayores que están en la calle como concentras

Como tema te puedo decir que jurídicamente existen las demandas de alimentos congruos también existen demandas que tú puedes iniciar como violencia ya eh porque es una violencia económica también eh que tú puedas iniciar como para recibir una compensación por lo que te están ocasionando tus familiares pues no porque el adulto mayor como las otras personas que dice la ley tienen son titulares de derecho a alimentos entonces tú puedes demandar eh este derecho a recibir alimentos pero también puedes demandar otras cosas como la violencia económica que es la violencia económica como para hacer un resumen rápido es la si tú tienes si tú tienes como solventar eh una pensión a un familiar tuyo digamos que eh tu padre ya que ya es adulto mayor y tú no lo haces y tú pese a que tú tengas la posibilidad de que esa persona pasa hambre ya o está viviendo de lo peor tú estás ejerciendo en contra de esa persona una violencia.

Entonces puede existir violencia económica o sea puede llegar hasta allá puede llegar hasta allá también este eh desplazar a la persona de su vivienda porque puede ser que la vivienda lo que escucho aquí en la experiencia las casas son de los padres y los desplazan los botan de la casa ya y ellos se quedan los hijos con sus nuevas parejas o familiares o muchas veces hijos putativos se quedan con esos bienes ya los adultos mayores los desplazan de su eh lugar de su domicilio no entonces ellos se ven obligados a caminar por la calle deambular de pronto hacer fila para comer en estos lugares de atención ciudadana eh eso también es violencia como temas digamos que trámites o procesos jurídicos que puedas iniciar que creo que es lo que más me convencería a mí sí, si a ver en su experticia al haber llevado casos de demandas por pensión alimenticia para adultos mayores.

5. **En su experticia, al haber llevado casos de demandas por pensión alimenticia para adultos mayores, ¿Cómo evalúa la eficacia de las leyes que protegen este derecho?**

Yo, más bien, no me enfrascaría tanto en que si son eficaces o no las leyes. Creo yo que las leyes no tienen mayor problemática, porque digamos que la ley está

aquí. La eficacia tal vez se ve perjudicada en el manejo de esas leyes. Por ejemplo, un caso que tengo puntualmente, los hijos viven fuera de la ciudad. Y no existe esa prioridad que debería tener el caso por ser un alimento congruo para una persona de la tercera edad.

En que, por ejemplo, el juzgado que recibe el proceso me solicita que ya saque copias. ¿Ya? Entonces, esa diligencia personal, personalísima que debe hacer la persona, de escasos recursos en este caso, de trasladarse o moverse a otras ciudades a sacar unas simples copias y dejarlas en el proceso, creo que perjudica o está en su totalidad vulnerando el derecho de la eficacia, de tener eficacia, de que la justicia sea rápida, de la diligencia que deben tener estos procesos. Creo que allí sí está lesionando las garantías constitucionales, porque esta persona que pide el alimento es una persona que no tiene los recursos. Y ya pedirle que se traslade y saque copias, ellos motivándose en una resolución administrativa, creo que eso es como que perjudica. Y no es la ley, digamos, que es una resolución. Es algo que se da por la falta de recursos económicos que tiene supuestamente el juzgado.

Pero debería suplirla en caso de que en el despacho lleguen procesos con esta doble vulnerabilidad, en este caso. Como algo práctico, darte algo de exceden práctica, que yo vea que es algo que eso perjudica. Eso se me viene a la cabeza.

6. **¿La legislación ecuatoriana en la normativa expuesta sobre el derecho a la pensión alimenticia es suficiente para cubrir las necesidades básicas del mismo?**

Creo que ninguna pensión alimenticia es suficiente para cubrirse. Creo que es muy poco. Pero también existe, ya viene otro problema.

El sueldo básico, el salario básico está en 4,60 el año pasado. 4,70 este año. Entonces, ¿cómo le quitas también el porcentaje, más porcentaje, a gente que tiene escasos recursos? Creo que vivimos un país muy caro para lo que percibimos. Entonces, yo no te podría decir... O sea, te puedo decir que no alcanza, sí. Pero debería suplirse a estas personas de la tercera edad, pues, de una u otra manera, pues que el Estado cubra las otras necesidades que no va a alcanzar estas pensiones. El porcentaje de pensión alimenticia para congrues es distinto de la

pensión alimenticia para niños. Entonces, tienes que considerar esos porcentajes. Sí, justamente en la última pregunta está como una comparación entre el porcentaje que recibe un Las leyes o los procedimientos están para algo, ¿no? Pero lo ideal de la vida es no llegar a eso. O sea, esto está aquí para gente que no... Para no vulnerar los derechos de una persona. Pero el ideal de la vida es no tenerlos. Entonces, creo yo que sí, también nos cabe a la reflexión. O sea, ¿qué tipo de vida yo voy creando para alcanzar algo cuando yo ya me vaya a retirar? Entonces, ya eso es como una problemática súper amplia, Porque es un círculo súper grande y vicioso. Entonces, siempre le han dicho cuando uno es pequeño, tienes que ser buen padre para poder tener una buena vejez.

Porque si tú eres un buen padre, tus hijos van a ser buenos, cuando tú no eres un buen padre, no eres alguien que ha estado presente, no le has dado la vida que debiste haberle dado. ¿Quién te va a auxiliar? Imagínate que ese padre ha sido muchas veces abusador, golpeador, desaparecido, ausente. Y aparece después de 45 años a demandar una pensión alimenticia porque es su derecho a pensión alimenticia. Entonces, también viene el derecho de la otra persona. O sea, sí, tú me procreaste, pero yo nunca te di mi vida. Entonces, creo que por ahí viene el rechazo también.

Pero por allá no va la ley tampoco. No, claro, ya eso sería un punto de vista más social y moral. Creo yo que es una problemática ya más, no sé, sí, social, un problema social. Que es lo que yo veo, que yo he podido palpar dentro de los procesos que yo tengo. Si alguien es bueno, no te digo bueno de persona, bueno en sus obligaciones. Tú no tienes necesidad de alzar una pensión, a menos que seas una arpía. Pero si eres una persona que ha criado bien a sus hijos, tus hijos no te van a dejar en calle. Pero si eres una persona que ha estado ausente, que no estás ahí para tus hijos, porque tus hijos están descarriados, que no les han dado una buena educación, bla, bla, bla. También depende del medio socioeconómico en el que ellos se desenvuelvan.

ENTREVISTA 3

Entrevistado: Abogado Eduardo Medina Mazzini.

- Abogado, especialista en Derecho Procesal
- Derecho Público
- Libre ejercicio
- Docente de la ULVR

Preguntas

1. **¿Usted ha llevado casos de pensión alimenticia para adultos mayores?**

Sí. No son casos que abundan, pero sí existen este tipo de causas. Sí me ha tocado llevarlo. ¿Más o menos por qué año fue esto? A ver... En el año 2023. No hace mucho.

2. **¿Cuáles son las barreras que se presentan para poder demandar a los responsables del cuidado de adultos mayores?**

Es un tema social muy grave porque las personas que son llamadas a cuidar a sus adultos mayores tienen que ser sus hijos o sus parientes. Si no tuvieran hijos, sus parientes que se encontraran con sanguíneos, si existiesen, hacia arriba. Pero esta es una responsabilidad abandonada, en primer lugar, por el Estado. Segundo, diría yo, por la familia.

La familia con sanguíneas, la familia de ellos, fundamentalmente muchos de ellos son abandonados. He visto y he conocido casos de personas adultas mayores que viven solos y que algunas personas deciden llevarlos a sitios para poder pasar sus últimos días allí, en conjunto con otros adultos mayores. Cosa que, efectivamente, en estos tiempos, por la gravedad del asunto, se convierte en un tema social no tocado por la sociedad.

Tocado de una manera muy ambigua, de una manera poco preferente. Y que yo creería que debe de ser un tema de atención prioritaria el asunto de los adultos

mayores. Puesto que los adultos mayores han sido y son parte de esta sociedad, han contribuido con esta sociedad y merecen, fundamentalmente, una atención prioritaria. Y merecen ser no invisibilizados y no merecen ser olvidados por la sociedad y por su familia, en este caso.

3. **¿Qué medidas proponen desde el campo legal para prevenir esta discriminación hacia este grupo vulnerable, asegurando un buen vivir protegido por las autoridades y la sociedad en general?**

Que el Estado, primero, participe activamente en lo que significa brindarle el derecho. No hay falta de normas, porque sí hay, hay leyes especiales. También se encuentra el código civil, el código de la niñez y de la adolescencia y de la familia. Pero, fundamentalmente, no existe una adecuada difusión de esta norma. No existe una adecuada participación social para la aplicación de esta norma.

Es muy escueta la difusión y es muy escueta la preocupación del Estado hacia los adultos mayores en todos los aspectos. Entonces, para que pueda acentuarse una adecuada aplicación de la norma, tiene que haber una adecuada difusión y una adecuada preocupación del Estado para poder garantizar, efectivamente, la vigencia de los derechos de los adultos mayores en este país.

4. **¿Considera usted que sería el desconocimiento una de las razones por las que se ven vulnerados los derechos de los adultos mayores?**

No solo es el desconocimiento, es la falta de empatía, es la falta de preocupación de la propia familia y del propio Estado sobre los adultos mayores. Porque se supone que la ley la conocemos todos. Nadie puede alegar desconocimiento de la ley. La conocemos todos. Pero, efectivamente, existe una despreocupación social sobre el adulto mayor. Ellos merecen ser atendidos de la misma forma que son atendidos los seres humanos.

Su condición de ser humano le da la posibilidad de no tener sus derechos como un privilegio, sino que, efectivamente, se los garanticen. Entonces, el Estado falla. Hay normas, pero que no son aplicadas. Y las familias también tienen un nivel de responsabilidad, porque en algunos casos, no puedo decir todos, existe el abandono hacia ellos.

Ya pasan los años, el adulto mayor sirvió, por decirlo así, entre comillas, para ayudarte, para apoyarte, para darte dinero cuando necesitabas, para, a lo mejor, dejarte una casa o alguna cosa. Pero la familia se despreocupa y deja abandonados a muchos de ellos. Y eso de ahí es un tema que va de la mano con la poca preocupación y empatía que también existe en el Estado.

5. **En su experticia, al haber llevado casos de demanda por pensión alimenticia a adultos mayores, ¿cómo evalúa la eficacia de las leyes que protegen este derecho?**

La eficacia de la norma no pudiera decir que sea mala. La norma está. El asunto es que nosotros los profesionales del derecho tenemos que luchar por que se aplique. Y tenemos que luchar contra muchas barreras que existen dentro de la sociedad. Y una de esas barreras que son derrotables, por decirlo así, es la misma administración de justicia y también las personas que rodean al adulto mayor.

Esas barreras tienen que ser derrotadas y tenemos que luchar para que efectivamente haya un trabajo de coordinación entre la función judicial, entre la policía también, todos los ámbitos gubernamentales, estatales, municipales, para que efectivamente exista una verdadera dignidad y aplicación de la normativa.

6. **¿La legislación ecuatoriana en la normativa expuesta sobre el derecho a la pensión alimenticia considera que es suficiente para cubrir las necesidades básicas del pueblo?**

No, no considero que sea suficiente todavía. Está, es un paso, pero todavía creo que tiene que haber una protección integral. No solamente con una pensión alimenticia se soluciona un problema. También hay problemas que tienen que ver con la salud, tienen que ver con la vivienda.

Tiene que haber una atención integral para el adulto mayor, a eso yo me refiero. O sea, todavía hay cosas, pero todavía faltan algunos elementos que complementarían la ayuda. Porque el adulto mayor no solamente necesita el dinero de algún familiar a través de una pensión, sino que también necesita un apoyo en el ámbito de salud, de ley.

Necesitas a alguien, un Estado que sea fuerte y que ayude a las personas en temas de salud. Vivienda, hay muchos adultos mayores que se quedan sin vivienda, que no tienen vivienda, no tienen dónde estar. No hay educación para ellos, no, cultura. O sea, hay tantas cosas que se pueden hacer con un adulto mayor, no, pero que hechos pasan a ser subyugados o pasan a ser invisibilizados ya cuando ya están en su última etapa. Entonces el Estado no debe tener esa visión, el Estado debe tener una visión mucho más avanzada en ese aspecto y debe devolverles a los adultos mayores lo que los adultos mayores nos dieron en su época de juventud, en su época de madurez. Y el Estado no les devuelve absolutamente nada, ni les agradece.

ENTREVISTA 4

Entrevistado: Ab. Luis Eduardo Carrillo Cajamarca

- Abogado por la Universidad de Guayaquil
- Abogado litigante en derecho de familia, genero, niñez y adolescencia.

1. **¿Usted ha llevado casos de pensión alimenticia para adultos mayores?**

No, no he llevado procesos en donde la parte afectada sea un adulto mayor por lo general no suelen solicitar pensiones alimenticias para los abuelitos.

Con toda seguridad podría decir que el problema radica en el desconocimiento de las personas a este derecho que la constitución otorga.

2. **¿Cuáles son las barreras que se presentan para poder demandar a los responsables del cuidado de adultos mayores?**

Uno de los factores importantes, que considero limitantes para el inicio de un proceso es:

El desconocimiento de este derecho ya que en su Mayoría los adultos mayores no saben que pueden exigir una pensión alimenticia y la falta al acceso a la justicia

3. **¿Qué medidas propone desde el campo legal para prevenir esta discriminación hacia este grupo vulnerable, asegurando un buen vivir protegido por las autoridades y la sociedad en general?**

Como primera arista que a los adultos mayores les hagan programas de educación y concientización sobre este tema. Que las leyes que existen a favor de los adultos mayores sean fortalecidas. Que existan algún tipo recurso para que los adultos mayores puedan iniciar por este trámite que se le haga fácil este proceso. Evidentemente mi sugerencia sería campañas de concientización para la persona que atiende al adulto mayor conoce de la prioridad que tiene esta persona que se encuentra dentro de los grupos vulnerables

Como lo contempla la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia a la ley de derecho a los adultos mayores

4. **¿Considera usted que sería el desconocimiento una de las razones por las que se ven vulnerados los derechos de los adultos mayores?**

Como hice mención al iniciar esta encuesta en efecto el desconocimiento de este beneficio es que limita el inicio a un proceso de pensiones alimentarias, por esa razón se ven vulnerados los derechos del adulto mayor.

Según mi percepción las leyes están escritas y descritas, faltan priorizarlas. No solo pasa en las entidades de la función judicial si no en todas las entidades públicas privadas que no dan una atención correcta y como se debe, al adulto mayor el cual por el desconocimiento se le vulneran los derechos.

5. **En su experticia, al haber llevado casos de demandas por pensión alimenticia para adultos mayores, ¿Como evalúa la eficacia de las leyes que protegen este derecho?**

La eficacia sería una variable, ya que en algunas ocasiones.
La ley es clara y efectiva, pero en otros casos suele ser algo ambiguo.

6. **¿La legislación ecuatoriana en la normativa expuesta sobre el derecho a la pensión alimenticia es suficiente para cubrir las necesidades básicas del mismo?**

Todo parte desde una buena implementación de programas y políticas para dar a conocer a los solicitantes sobre este derecho que la constitución otorga

ENTREVISTA 5

Entrevistado: Mgtr. Bismarck Cedeño Troya AB. ESP.

- Docente de Grado y Posgrado ULVR.

1. **Desde su conocimiento en derecho, ¿cuáles consideran que son los principales factores legales que pueden influir en la garantía del derecho al buen vivir de los adultos mayores en Ecuador?**

La causa principal considero que es la deficiente atención del sistema de salud, la ineficacia o inexistencia de programas refrentes a actividades de socialización entre los mismos, factores que son indispensables para mantener la salud emocional de los adultos mayores.

2. **¿Qué obstáculos jurídicos o institucionales enfrentan los adultos mayores en Ecuador al intentar exigir sus derechos, especialmente en relación con la pensión alimenticia?**

Mas allá de que existe normativa que es susceptible a solicitar este rubro, considero que el principal obstáculo radica en la costumbre, es inusual encontrar causas de pensión de alimentos en favor de los adultos mayores, la poca colaboración de familiares que es un aspecto de índole idiosincrático, así como la poca accesibilidad logística a las unidades judiciales.

3. **¿Considera que existe una vulneración sistemática del derecho al buen vivir en adultos mayores en el país? ¿Cuáles creen que son las principales causas de esta problemática?**

Si, por supuesto no existe una política decidida que aborde y solucione la problemática del adulto mayor, las causas se encuentran justificadas en la respuesta anterior.

4. **Desde su perspectiva jurídica, ¿qué acciones o reformas podrían fortalecer la protección de los adultos mayores para garantizar su bienestar y evitar la discriminación o desatención?**

Ampliarse el enfoque social de la legislación del adulto mayor a fin de que se del valor que le corresponde dentro de la sociedad luego de haber aportado lo mejor de sus años, así mismo debería socializarse y concientizar a la población del respeto al respeto al derecho que asiste al adulto mayor.

5. **¿Cómo influye el desconocimiento de sus derechos en la situación de vulnerabilidad de los adultos mayores en Ecuador? ¿Qué estrategias podrían implementarse para mejorar el acceso a la justicia en este grupo poblacional?**

Influye negativamente, es notorio el irrespeto en ciertos escenarios donde se desenvuelve el adulto mayor, a mi consideración no existe una adecuada educación, información, practica como cultura de respeto y para ello es indispensable emitir políticas públicas necesarias al respecto.

6. **¿Cree que la normativa ecuatoriana actual sobre pensión alimenticia es suficiente para garantizar el derecho al buen vivir de los adultos mayores, o considera que se requieren ajustes legales?**

Considero que la normativa es explicita, es clara y es suficiente porqué cumple con los requisitos de prevención de sus derechos, promueve su cumplimiento y es proporcional de conformidad con la realidad económica del país, el tema medular es la deficiente culturas, educación, respeto y la consideración debida para nuestros adultos mayores.

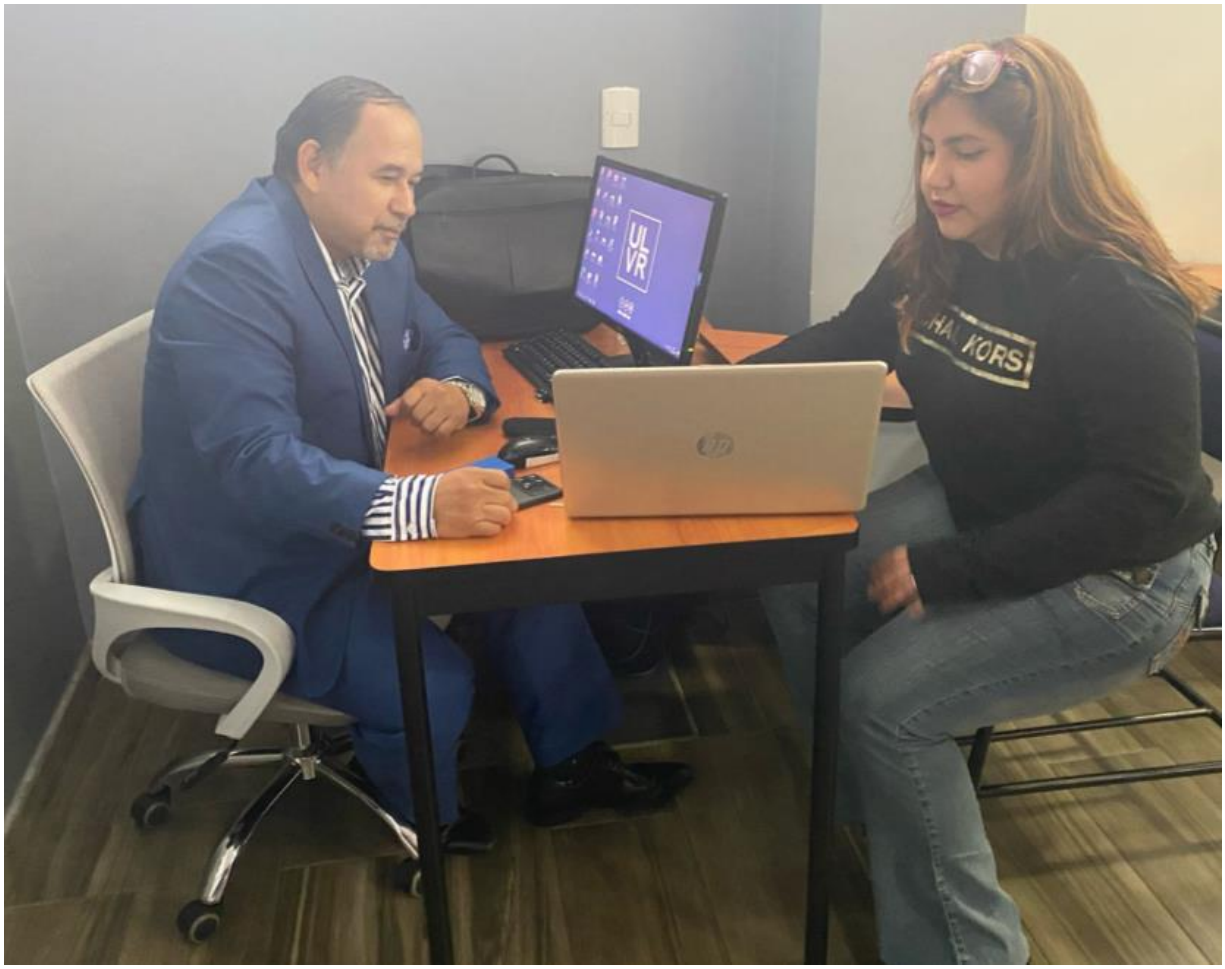
UL
VR

Anexo 2: Encuesta

Se aplicó un total de cien encuestas, con 11 preguntas cerradas bajo la forma de la escala de Likert dirigida a una población general que esta entre los 25 y 65 años dentro de la zona establecida, para evaluar el conocimiento general sobre los derechos que posee el adulto mayor y la posible existencia de la vulneración de los mismos.

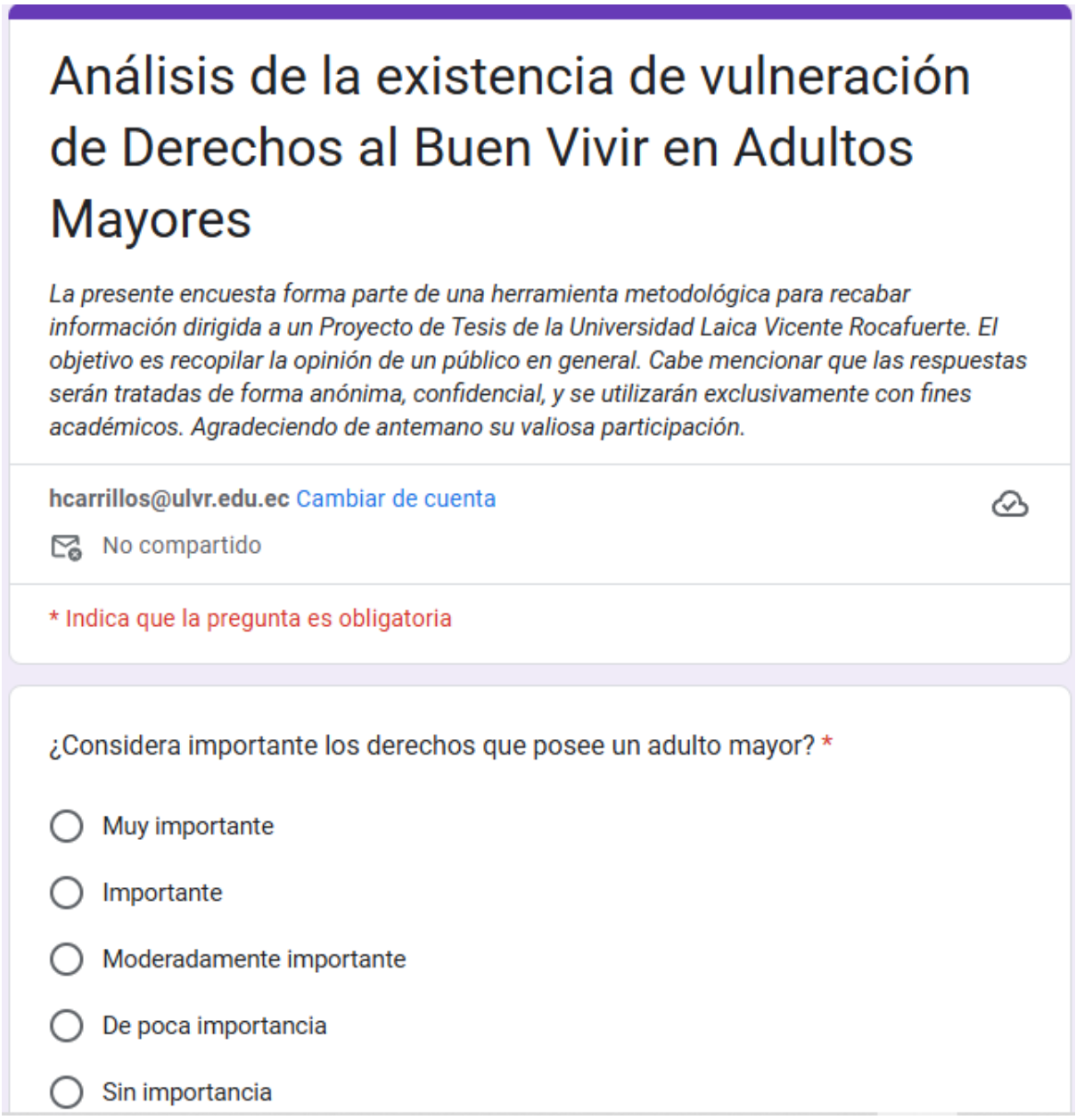

Análisis de la existencia de vulneración de Derechos al Buen Vivir en Adultos Mayores

La presente encuesta forma parte de una herramienta metodológica para recabar información dirigida a un Proyecto de Tesis de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte. El objetivo es recopilar la opinión de un público en general. Cabe mencionar que las respuestas serán tratadas de forma anónima, confidencial, y se utilizarán exclusivamente con fines académicos. Agradeciendo de antemano su valiosa participación.

hcarrillos@ulvr.edu.ec Cambiar de cuenta

No compartido

* Indica que la pregunta es obligatoria

¿Considera importante los derechos que posee un adulto mayor? *

- Muy importante
- Importante
- Moderadamente importante
- De poca importancia
- Sin importancia

¿Considera que los adultos mayores reciben suficiente apoyo económico y social del gobierno? *

- ◯ Totalmente de acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Indeciso
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en desacuerdo

¿Considera que los adultos mayores tienen suficiente acceso a actividades recreativas y culturales en su comunidad? *

- ◯ Totalmente de acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Indeciso
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en desacuerdo

¿Con que frecuencia los adultos mayores se ven obligados a vivir con familiares debido a su situación económica? *

- ◯ Muy frecuentemente
- ◯ Frecuentemente
- ◯ Ocasionalmente
- ◯ Raramente
- ◯ Nunca

¿Considera que los bonos del Estado son suficientes para cubrir las necesidades básicas del adulto mayor? *

- ◯ Totalmente de acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Indeciso
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en desacuerdo

En su entorno ¿considera que los derechos del adulto mayor son respetados? *

- ◯ Muy frecuentemente
- ◯ Frecuentemente
- ◯ Ocasionalmente
- ◯ Raramente
- ◯ Nunca

¿Considera que la Ley Orgánica del Adulto Mayor respalda los derechos de este grupo vulnerable? *

- ◯ Totalmente de acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Indeciso
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en desacuerdo

Dentro de su comunidad ¿ha observado que los adultos mayores tengan dificultades para acceder a servicios básicos como luz, agua, salud o vivienda por factores económicos? *

- ◯ Muy frecuentemente
- ◯ Frecuentemente
- ◯ Ocasionalmente
- ◯ Raramente
- ◯ Nunca

¿La falta de conocimiento de la ley incide en que los adultos mayores no accedan a los derechos otorgados por el Estado? *

- ◯ Totalmente de acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Indeciso
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en desacuerdo

¿Está de acuerdo con que la Ley Orgánica del Adulto Mayor garantice una pensión alimenticia por parte de sus parientes, cónyuge o pareja en unión de hecho, conforme las necesidades de la persona? *

- ◯ Totalmente de acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Indeciso
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en desacuerdo

¿Considera que áreas como la salud, bonos, asistencia familiar y acceso a centros gerontológicos deberían ser reforzados para mejorar el acceso a un buen vivir en adultos mayores? *

- ◯ Totalmente de acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Indeciso
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en desacuerdo